GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

| VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 21 DE ENERO DE 2022 | No. 774 |
|---|---|---|

# Í N D I C E

## P O D E R E J E C U T I V O

**Secretaría de Gobierno**

- Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso casa inmueble situado en Calle de Orozco y Berra Ciudad, número 66, Distrito Federal, Actualmente Manuel Orozco y Berra, número 66, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc 3

**Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, 2022 6

**Secretaría del Medio Ambiente**

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2022 47

**Secretaría de Movilidad**

- Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo para la Modernización de las Unidades con Vida Útil que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, en el Ramal Palmitas de la Unión de Permisionarios Taxistas de Transporte Colectivo, Ruta 14, A.C.” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de noviembre de 2021 96

**Continúa en la Pág. 2**

# Índice

Viene de la Pág. 1

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado, al que se encuentren adscritos 99

**O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S**

**Caja de Previsión de la Policía Preventiva**

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2022 y enero de 2023 101
- **Aviso** 102

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

# P O D E R E J E C U T I V O

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO CASA INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE OROZCO Y BERRA CIUDAD, NÚMERO 66, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE MANUEL OROZCO Y BERRA NÚMERO 66, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO**.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO**.- Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO**.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO**.-Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO**.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO**.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.-** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO**.-Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO**.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003256/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO TERCERO**.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

## D E T E R M I N A C I Ó N

**ÚNICA**.- Con base en los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**Identificado registralmente como Finca destinada al uso Casa Inmueble situado en Calle de Orozco y Berra Ciudad, número 66, Distrito Federal, actualmente Manuel Orozco y Berra número 66, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos C), numeral 2, E) y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2022; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022.

**1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

**1.1. Nombre del Programa Social.**

Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar.

**1.2. Entidad Responsable**.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

**1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.**

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana.

**2. Alineación Programática.**

**2.1. Se alinea con el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024, en el numeral 2.2. Desarrollo urbano sustentable e incluyente.**

“En su Meta 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos”.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de barrios, pueblos y colonias el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad. Ya otras ciudades del mundo han ensayado este camino con resultados significativos y muy alentadores.

**Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.**

El Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, en su diseño es congruente con lo preceptuado por los artículos 12, numerales 1 y 2, “Derecho a la Ciudad”; 13, apartado D “Derecho al espacio público” y 26, apartado B, numeral 1. “Presupuesto Participativo”, de la Constitución de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

| ARTÍCULO | CONTENIDO |
|---|---|
| **12, numeral 1** | La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. |
| **12, numeral 2** | El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, sugestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana. |
| **13 apartado D "Derecho al espacio público".** | "1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley…" y "2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización". |
| **26 apartado B Presupuesto participativo.** | 1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. |

**2.2. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales**

El presente Programa Social considera la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal atendiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 1º, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en los numerales IV, XIII y XIV, para:

IV. Revertir los procesos de exclusión y desegregación socio-territorial en la Ciudad.

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la Ciudad.

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.

Asimismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: universalidad, igualdad, equidad social y de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos; en específico, el "principio de participación", ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar se encuentra alineado al Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la Meta 11.7, que establece que a 2030, se logre proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

**3. Diagnóstico**

**3.1. Antecedentes**

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas, y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26. B, relativo a la Democracia Participativa.

Como se aprecia en el Cuadro1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado, a lo largo de su historia, un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas.

Desde 2019 hasta 2021 se realizaron proyectos enfocados a un universo de 340 territorios predeterminados. Lo anterior, implicó que el programa se armonizara a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socio-territorial y que además, son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

**Cuadro1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007–2021.**

| Ejercicio Fiscal. | Proyectos presentados a Concurso. | Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto. | Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal. |
|---|---|---|---|
| **2007** | 139 | 48 | $80'000,000.00 |
| **2008** | 273 | 101 | $131'500,000.00 |
| **2009** | 549 | 183 | $187'315,700.00 |
| **2010** | 752 | 199 | $99'700,000.00 |
| **2011** | 750 | 200 | $90'400,000.00 |
| **2012** | 780 | 249 | $132'247,281.00 |
| **2013** | 908 | 196 | $95'099,500.00 |
| **2014** | 999 | 208 | $110'737,451.00 |
| **2015** | 667 | 169 | $103'000,000.00 |
| **2016** | 758 | 185 | $106'000,000.00 |
| **2017** | 877 | 215 | $120'000,000.00 |
| **2018** | S/D | 174 | $113'300,000.00 |
| **2019** | S/D | 273 | $162'000,000.00 |
| **2020** | S/D | 167 | $100',000,000.00 |
| **2021** | S/D | 171(*) | $100',000,000.00 |

**Fuente.** Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Nota (*): Año 2021 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas más deprimidas de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

**3.2. Problema Social atendido por el Programa Social**

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, pueblos y colonias. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales (UT's) en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9 por ciento de las UT's cuentan con Alto grado de Desarrollo Social; 402, el 27.2 por ciento con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro2).

**Cuadro2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010**

| **DEMARCACIÓN** | **ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **ALTO** | **MEDIO** | **BAJO** | **MUY BAJO** |
| Álvaro Obregón | 46 | 40 | 97 | 36 |
| Azcapotzalco | 15 | 51 | 20 | 1 |
| Benito Juárez | 52 | 1 | 0 | 0 |
| Coyoacán | 64 | 16 | 12 | 1 |
| Cuajimalpa de Morelos | 4 | 11 | 12 | 15 |
| Cuauhtémoc | 11 | 18 | 4 | 0 |
| Gustavo A. Madero | 34 | 56 | 58 | 29 |
| Iztacalco | 6 | 14 | 18 | 0 |
| Iztapalapa | 19 | 37 | 86 | 56 |
| La Magdalena Contreras | 1 | 12 | 18 | 8 |
| Miguel Hidalgo | 39 | 33 | 9 | 0 |
| Milpa Alta | 1 | 0 | 3 | 30 |
| Tláhuac | 1 | 4 | 44 | 21 |
| Tlalpan | 48 | 28 | 47 | 18 |
| Venustiano Carranza | 5 | 35 | 24 | 2 |
| Xochimilco | 7 | 46 | 15 | 34 |
| **Total** | **353** | **402** | **467** | **251** |

**Fuente.** Cálculos propios con datos del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010). En términos relativos, el 49 por ciento de las UT's son de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. En el Cuadro 3 se muestra en términos porcentuales las alcaldías que cuentan con un mayor número de UT's con muy bajo y bajo índice de desarrollo social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con UT's con muy bajo índice de desarrollo social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88 por ciento de Unidades Territoriales son de muy bajo índice de desarrollo social.

**Cuadro3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010**

| **DEMARCACIÓN** | **ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **ALTO** | **MEDIO** | **BAJO** | **MUY BAJO** |
| Álvaro Obregón | 21% | 18% | 44% | 16% |
| Azcapotzalco | 17% | 59% | 23% | 15% |
| Benito Juárez | 98% | 2% | 0% | 0% |
| Coyoacán | 69% | 17% | 13% | 1% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cuajimalpa de Morelos | 10% | 26% | 29% | 36% |
| Cuauhtémoc | 33% | 55% | 12% | 0% |
| Gustavo A. Madero | 19% | 32% | 33% | 16% |
| Iztacalco | 16% | 37% | 47% | 0% |
| Iztapalapa | 10% | 19% | 43% | 28% |
| La Magdalena Contreras | 3% | 31% | 46% | 21% |
| Miguel Hidalgo | 48% | 41% | 11% | 0% |
| Milpa Alta | 3% | 0% | 9% | 88% |
| Tláhuac | 1% | 6% | 63% | 30% |
| Tlalpan | 34% | 20% | 33% | 13% |
| Venustiano Carranza | 8% | 53% | 36% | 3% |
| Xochimilco | 7% | 45% | 15% | 33% |
| **Total** | **24%** | **27%** | **32%** | **17%** |

**Fuente.** Cálculos propios con datos del entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010). Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

**3.3.** Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo y colonia, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión urbana.

**3.4.** La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, publicada el día 25 de noviembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone incrementar el número de senderos seguros, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.

La incorporación en 2019 de las estadísticas delictivas al Índice de Desarrollo Social, preselecciona para el año 2022 los mismos 340 territorios prioritarios para el mejoramiento barrial, en particular para impactar con Senderos Seguros, Senderos Recreativos, Senderos Culturales y adecuar los entornos a los PILARES:

| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
|---|---|---|---|
| 1 | Azcapotzalco | ALDANA | 2910 |
| 2 | Azcapotzalco | AMPLIACION SAN PEDRO XALPA | 2719 |
| 3 | Azcapotzalco | COLTONGO | 2630 |
| 4 | Azcapotzalco | EL JAGUEY | 2519 |
| 5 | Azcapotzalco | EL ROSARIO | 2100 |
| 6 | Azcapotzalco | LAS SALINAS | 2360 |
| 7 | Azcapotzalco | PROHOGAR | 2600 |
| 8 | Azcapotzalco | PROVIDENCIA | 2440 |
| 9 | Azcapotzalco | REYNOSA TAMAULIPAS | 2200 |
| 10 | Azcapotzalco | SAN ANDRES | 2240 |
| 11 | Azcapotzalco | SAN FRANCISCO XOCOTITLA | 2960 |
| 12 | Azcapotzalco | SAN JUAN TLIHUACA | 2400 |
| 13 | Azcapotzalco | SAN MIGUEL AMANTLA | 2700 |
| 14 | Azcapotzalco | SAN SEBASTIAN | 2040 |
| 15 | Azcapotzalco | SANTA INES | 2140 |
| 16 | Azcapotzalco | SANTIAGO AHUIZOTLA | 2750 |
| 17 | Azcapotzalco | TEZOZOMOC | 2459 |

| | ALCALDIA | COLONIA | CP |
|---|---|---|---|
| 1 | Álvaro Obregón | AMPL. TLACOYAQUE | 1858 |
| 2 | Álvaro Obregón | ARVIDE | 1280 |
| 3 | Álvaro Obregón | BARRIO NORTE | 1410 |
| 4 | Álvaro Obregón | BELEN DE LAS FLORES | 1110 |
| 5 | Álvaro Obregón | BELLAVISTA | 1140 |
| 6 | Álvaro Obregón | BONANZA | 1220 |
| 7 | Álvaro Obregón | EL CAPULIN | 1110 |
| 8 | Álvaro Obregón | EL CUERNITO | 1220 |
| 9 | Álvaro Obregón | GARCIMARRERO NORTE | 1510 |
| 10 | Álvaro Obregón | HOGAR Y REDENCION | 1450 |
| 11 | Álvaro Obregón | JALALPA | 1297 |
| 12 | Álvaro Obregón | JALALPA EL GRANDE | 1290 |
| 13 | Álvaro Obregón | JALALPA TEPITO | 1290 |
| 14 | Álvaro Obregón | JOSE MARIA PINO SUAREZ | 1140 |
| 15 | Álvaro Obregón | LA ARAÑA | 1510 |
| 16 | Álvaro Obregón | LA MEXICANA | 1260 |
| 17 | Álvaro Obregón | LAS AGUILAS (AMPL) | 1710 |
| 18 | Álvaro Obregón | LOMAS DE BECERRA | 1279 |
| 19 | Álvaro Obregón | LOMAS DE LOS CEDROS | 1870 |
| 20 | Álvaro Obregón | MINAS DE CRISTO | 1419 |
| 21 | Álvaro Obregón | OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION | 1400 |
| 22 | Álvaro Obregón | OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION | 1400 |
| 23 | Álvaro Obregón | PALMAS AXOTITLA | 1650 |
| 24 | Álvaro Obregón | PILOTO (ADOLFO LÓPEZ MATEOS) | 1290 |
| 25 | Álvaro Obregón | PRESIDENTES 2DA AMPL | 1290 |
| 26 | Álvaro Obregón | SAN BARTOLO AMEYALCO 1 (PBLO) | 1800 |
| 27 | Álvaro Obregón | SANTA LUCIA | 1500 |
| 28 | Álvaro Obregón | TLAYAPACA | 1389 |
| 29 | Álvaro Obregón | TOLTECA | 1150 |
| 30 | Álvaro Obregón | TORRES DE POTRERO | 1840 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Benito Juárez | 8 DE AGOSTO 1 | 3820 |
| 2 | Benito Juárez | INDEPENDENCIA | 3630 |
| 3 | Benito Juárez | NATIVITAS | 3500 |
| 4 | Benito Juárez | PORTALES NORTE | 3300 |
| 5 | Benito Juárez | PORTALES ORIENTE | 3570 |
| 6 | Benito Juárez | PORTALES SUR | 3300 |
| 7 | Benito Juárez | SAN SIMON TICUMAC | 3660 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Coyoacán | ADOLFO RUIZ CORTINES | 4630 |
| 2 | Coyoacán | AJUSCO | 4300 |
| 3 | Coyoacán | AJUSCO HUAYAMILPAS | 4390 |
| 4 | Coyoacán | AMPLIACION CANDELARIA | 4389 |
| 5 | Coyoacán | CARMEN SERDAN | 4910 |
| 6 | Coyoacán | COPILCO EL ALTO | 4360 |
| 7 | Coyoacán | PILOTO CULHUACAN | 4490 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | Coyoacán | POPULAR EMILIANO ZAPATA | 4919 |
| 9 | Coyoacán | SAN FRANCISCO CULHUACAN | 4260 |
| 10 | Coyoacán | SANTA URSULA COAPA | 4650 |
| 11 | Coyoacán | SANTA URSULA COAPA PGAL DE SANTA URSULA COAPA | 4600 |
| 12 | Coyoacán | SANTO DOMINGO PGAL DE STO DOMINGO | 4369 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Cuajimalpa | SAN JOSE DE LOS CEDROS | 5200 |
| 2 | Cuajimalpa | SAN LORENZO ACOPILCO (PBLO) | 5410 |
| 3 | Cuajimalpa | SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO) | 5600 |
| 4 | Cuajimalpa | SAN PABLO CHIMALPA (PBLO) | 5050 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Cuauhtémoc | ATLAMPA | 6450 |
| 2 | Cuauhtémoc | BUENOS AIRES | 6780 |
| 3 | Cuauhtémoc | CENTRO | 6000 |
| 4 | Cuauhtémoc | DOCTORES | 6720 |
| 5 | Cuauhtémoc | ESPERANZA | 6840 |
| 6 | Cuauhtémoc | GUERRERO | 6300 |
| 7 | Cuauhtémoc | MORELOS | 6200 |
| 8 | Cuauhtémoc | OBRERA | 6800 |
| 9 | Cuauhtémoc | SANTA MARIA LA RIBERA | 6400 |
| 10 | Cuauhtémoc | VALLE GOMEZ | 6240 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Gustavo A. Madero | 15 DE AGOSTO | 7050 |
| 2 | Gustavo A. Madero | 25 DE JULIO | 7520 |
| 3 | Gustavo A. Madero | BENITO JUÁREZ (AMPL) | 7259 |
| 4 | Gustavo A. Madero | CAMPESTRE ARAGON | 7530 |
| 5 | Gustavo A. Madero | CAPULTITLAN 1 | 7370 |
| 6 | Gustavo A. Madero | CHALMA DE GUADALUPE | 7210 |
| 7 | Gustavo A. Madero | CUAUTEPEC DE MADERO | 7190 |
| 8 | Gustavo A. Madero | CUAUTEPEC EL ALTO | 7100 |
| 9 | Gustavo A. Madero | CUCHILLA DEL TESORO 1 | 7900 |
| 10 | Gustavo A. Madero | EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION | 7940 |
| 11 | Gustavo A. Madero | GABRIEL HERNANDEZ | 7080 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Gustavo A. Madero | GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) | 7080 |
| 13 | Gustavo A. Madero | GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION | 7839 |
| 14 | Gustavo A. Madero | GUADALUPE PROLETARIA | 7670 |
| 15 | Gustavo A. Madero | LA CANDELARIA TICOMAN | 7310 |
| 16 | Gustavo A. Madero | LA MALINCHE | 7899 |
| 17 | Gustavo A. Madero | LA PASTORA | 7290 |
| 18 | Gustavo A. Madero | LOMA DE LA PALMA | 7160 |
| 19 | Gustavo A. Madero | LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2ª SECCION) | 7360 |
| 20 | Gustavo A. Madero | MARTIN CARRERA | 7070 |
| 21 | Gustavo A. Madero | NUEVA ATZACOALCO | 7420 |
| 22 | Gustavo A. Madero | NUEVA TENOCHTITLAN | 7890 |
| 23 | Gustavo A. Madero | PALMATITLA | 7088 |
| 24 | Gustavo A. Madero | PANAMERICANA | 7770 |
| 25 | Gustavo A. Madero | PARQUE NACIONAL | 7149 |
| 26 | Gustavo A. Madero | PROGRESO NACIONAL | 7600 |
| 27 | Gustavo A. Madero | PROVIDENCIA | 7550 |
| 28 | Gustavo A. Madero | SAN FELIPE DE JESUS | 7510 |
| 29 | Gustavo A. Madero | SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN | 7350 |
| 30 | Gustavo A. Madero | SAN RAFAEL TICOMAN | 7359 |
| 31 | Gustavo A. Madero | SANTIAGO ATEPETLAC | 7640 |
| 32 | Gustavo A. Madero | SANTIAGO ATZACOALCO | 7040 |
| 33 | Gustavo A. Madero | TLACAELEL | 59002 |
| 34 | Gustavo A. Madero | VALLE DE MADERO | 7190 |
| 35 | Gustavo A. Madero | VALLEJO | 7870 |
| 36 | Gustavo A. Madero | VASCO DE QUIROGA | 7440 |
| 37 | Gustavo A. Madero | VILLA GUSTAVO A. MADERO | 7050 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 38 | Gustavo A. Madero | ZONA ESCOLAR | 7230 |
| 39 | Gustavo A. Madero | ZONA ESCOLAR ORIENTE | 7239 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Iztacalco | AGRÍCOLA ORIENTAL | 8500 |
| 2 | Iztacalco | AMPLIACION RAMOS MILLAN | 8020 |
| 3 | Iztacalco | CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE | 8930 |
| 4 | Iztacalco | CARLOS ZAPATA VELA | 8040 |
| 5 | Iztacalco | CUCHILLA RAMOS MILLAN | 8030 |
| 6 | Iztacalco | GABRIEL RAMOS MILLAN | 8730 |
| 7 | Iztacalco | INFONAVIT IZTACALCO | 8900 |
| 8 | Iztacalco | JUVENTINO ROSAS | 8700 |
| 9 | Iztacalco | LA CRUZ | 8310 |
| 10 | Iztacalco | LOS REYES | 8620 |
| 11 | Iztacalco | PANTITLAN | 8100 |
| 12 | Iztacalco | RAMOS MILLAN BRAMADERO | 8000 |
| 13 | Iztacalco | SAN MIGUEL | 8650 |
| 14 | Iztacalco | TLACOTAL RAMOS MILLAN | 8720 |
| 15 | Iztacalco | TLAZINTLA | 8710 |
| 16 | Iztacalco | ZAPOTLA | 8610 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Iztapalapa | 1ª AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC | 9608 |
| 2 | Iztapalapa | 2ª AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC | 9609 |
| 3 | Iztapalapa | 8ª DE SAN MIGUEL | 9830 |
| 4 | Iztapalapa | ALVARO OBREGON (FRACC) | 9230 |
| 5 | Iztapalapa | AMPLIACION EMILIANO ZAPATA | 9638 |
| 6 | Iztapalapa | APATLACO | 9430 |
| 7 | Iztapalapa | BUENAVISTA | 9700 |
| 8 | Iztapalapa | CARLOS HANK GONZALEZ | 9700 |
| 9 | Iztapalapa | CERRO DE LA ESTRELLA | 9860 |
| 10 | Iztapalapa | CHINAMPAC DE JUAREZ | 9208 |
| 11 | Iztapalapa | CITLALLI | 9660 |
| 12 | Iztapalapa | CONSEJO AGRARISTA MEXICANO | 9760 |
| 13 | Iztapalapa | CULHUACAN | 9800 |
| 14 | Iztapalapa | DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL | 9700 |
| 15 | Iztapalapa | EJERCITO DE AGUA PRIETA (PONIENTE) | 9578 |
| 16 | Iztapalapa | EJERCITO DE ORIENTE | 9230 |
| 17 | Iztapalapa | EL RODEO | 9860 |
| 18 | Iztapalapa | EL SANTUARIO | 9820 |
| 19 | Iztapalapa | EL TRIANGULO | 9769 |
| 20 | Iztapalapa | EL TRIUNFO (AMPL) | 9438 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 | Iztapalapa | ERMITA ZARAGOZA | 9180 |
| 22 | Iztapalapa | FRANCISCO VILLA | 9720 |
| 23 | Iztapalapa | GUADALUPE DEL MORAL | 9300 |
| 24 | Iztapalapa | INSURGENTES | 9750 |
| 25 | Iztapalapa | IXTLAHUACAN | 9690 |
| 26 | Iztapalapa | JOSE LÓPEZ PORTILLO | 9920 |
| 27 | Iztapalapa | LA ASUNCION | 9000 |
| 28 | Iztapalapa | LA ERA | 9720 |
| 29 | Iztapalapa | LA POLVORILLA | 9750 |
| 30 | Iztapalapa | LAS PEÑAS | 9750 |
| 31 | Iztapalapa | LEYES DE REFORMA 1RA SECCION | 9310 |
| 32 | Iztapalapa | LEYES DE REFORMA 3RA SECCION | 9310 |
| 33 | Iztapalapa | LOMAS DE LA ESTANCIA | 9640 |
| 34 | Iztapalapa | LOMAS DE SAN LORENZO | 9780 |
| 35 | Iztapalapa | LOMAS DE ZARAGOZA | 9620 |
| 36 | Iztapalapa | LOMAS DEL PEDREGAL | 9696 |
| 37 | Iztapalapa | LOS ANGELES | 9830 |
| 38 | Iztapalapa | MAGDALENA ATLAZOLPA | 9410 |
| 39 | Iztapalapa | MIGUEL DE LA MADRID HURTADO | 9698 |
| 40 | Iztapalapa | PALMITAS | 9670 |
| 41 | Iztapalapa | PARAISO 1 | 9230 |
| 42 | Iztapalapa | PARAJE SAN JUAN | 9830 |
| 43 | Iztapalapa | PARAJE ZACATEPEC | 9560 |
| 44 | Iztapalapa | PARAJES BUENA VISTA (TETECON) | 9700 |
| 45 | Iztapalapa | PRESIDENTES DE MEXICO | 9740 |
| 46 | Iztapalapa | PROGRESISTA | 9240 |
| 47 | Iztapalapa | PUENTE BLANCO | 9770 |
| 48 | Iztapalapa | REFORMA POLITICA | 9730 |
| 49 | Iztapalapa | RENOVACION | 9209 |
| 50 | Iztapalapa | SAN ANDRES TETEPILCO | 9440 |
| 51 | Iztapalapa | SAN ANDRES TOMATLAN | 9870 |
| 52 | Iztapalapa | SAN ANTONIO | 9900 |
| 53 | Iztapalapa | SAN ANTONIO CULHUACAN (PBLO) | 9800 |
| 54 | Iztapalapa | SAN IGNACIO | 9000 |
| 55 | Iztapalapa | SAN JOSE | 9000 |
| 56 | Iztapalapa | SAN JOSE ACULCO | 9410 |
| 57 | Iztapalapa | SAN JOSE BUENAVISTA | 9700 |
| 58 | Iztapalapa | SAN LORENZO TEZONCO (BARR) | 9900 |
| 59 | Iztapalapa | SAN LORENZO TEZONCO (PBLO) | 9790 |
| 60 | Iztapalapa | SAN LUCAS | 9000 |
| 61 | Iztapalapa | SAN MIGUEL TEOTONGO | 9630 |
| 62 | Iztapalapa | SAN PABLO | 9000 |
| 63 | Iztapalapa | SAN PEDRO | 9000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 64 | Iztapalapa | SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN | 9520 |
| 65 | Iztapalapa | SANTA BARBARA | 9000 |
| 66 | Iztapalapa | SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO) | 9700 |
| 67 | Iztapalapa | SANTA CRUZ MEYEHUALCO (UHAB) | 9290 |
| 68 | Iztapalapa | SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJII) | 9500 |
| 69 | Iztapalapa | SANTA MARIA AZTAHUACAN (PBLO) | 9500 |
| 70 | Iztapalapa | SANTA MARTHA ACATITLA | 9510 |
| 71 | Iztapalapa | SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO) | 9510 |
| 72 | Iztapalapa | SANTA MARTHA ACATITLA SUR | 9510 |
| 73 | Iztapalapa | SANTIAGO ACAHUALTEPEC | 9600 |
| 74 | Iztapalapa | SAN LORENZO XICOTENCATL | 9130 |
| 75 | Iztapalapa | TENORIOS 1 | 9680 |
| 76 | Iztapalapa | UH EJTO CONSTITUCIONALISTA | 9220 |
| 77 | Iztapalapa | VALLE DEL SUR | 9819 |
| 78 | Iztapalapa | VICENTE GUERRERO | 9200 |
| 79 | Iztapalapa | XALPA | 9640 |
| 80 | Iztapalapa | ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA NTE | 9140 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | La Magdalena Contreras | EL TANQUE | 10320 |
| 2 | La Magdalena Contreras | GAVILLERO | 10900 |
| 3 | La Magdalena Contreras | LA CONCEPCION | 10830 |
| 4 | La Magdalena Contreras | LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO) | 10910 |
| 5 | La Magdalena Contreras | LA MALINCHE | 10010 |
| 6 | La Magdalena Contreras | LAS CRUCES | 10330 |
| 7 | La Magdalena Contreras | LOS PADRES | 10340 |
| 8 | La Magdalena Contreras | SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO) | 10300 |
| 9 | La Magdalena Contreras | SAN FRANCISCO | 10810 |
| 10 | La Magdalena Contreras | SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO) | 10900 |
| 11 | La Magdalena Contreras | TIERRA COLORADA | 10926 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Miguel Hidalgo | AMERICA | 11820 |
| 2 | Miguel Hidalgo | ANAHUAC | 11320 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Miguel Hidalgo | ARGENTINA ANTIGUA | 11270 |
| 4 | Miguel Hidalgo | DANIEL GARZA | 11830 |
| 5 | Miguel Hidalgo | HUICHAPAN | 11290 |
| 6 | Miguel Hidalgo | PENSIL NORTE | 11430 |
| 7 | Miguel Hidalgo | PENSIL SAN JUANICO | 11440 |
| 8 | Miguel Hidalgo | REFORMA PENSIL | 11440 |
| 9 | Miguel Hidalgo | SAN LORENZO TLALTENANGO | 11210 |
| 10 | Miguel Hidalgo | TACUBA | 11410 |
| 11 | Miguel Hidalgo | TLAXPANA | 11370 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Milpa Alta | CRUZTITLA | 12100 |
| 2 | Milpa Alta | OCOTITLA (PBLO DE SAN PEDRO ACTOPAN) | 12200 |
| 3 | Milpa Alta | SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO) | 12080 |
| 4 | Milpa Alta | SAN BARTOLO MÉXICO MULCO (PBLO) | 12250 |
| 5 | Milpa Alta | SAN FRANCISCO TECOXPA | 12700 |
| 6 | Milpa Alta | SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO) | 12600 |
| 7 | Milpa Alta | SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO) | 12800 |
| 8 | Milpa Alta | SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO) | 12500 |
| 9 | Milpa Alta | SAN MIGUEL (PBLO SAN PABLO OZTOTEPEC) | 12400 |
| 10 | Milpa Alta | SAN MIGUEL (PBLO SANTA ANA TLACOTENGO) | 12900 |
| 11 | Milpa Alta | SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO) | 12300 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Tláhuac | AGRÍCOLA METROPOLITANA | 13280 |
| 2 | Tláhuac | EL ROSARIO | 13540 |
| 3 | Tláhuac | FRANCISCO VILLA | 13500 |
| 4 | Tláhuac | LA ASUNCION (PBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | 13500 |
| 5 | Tláhuac | LA CONCEPCION (PBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) | 13100 |
| 6 | Tláhuac | LA ESTACION | 13319 |
| 7 | Tláhuac | LA HABANA | 13050 |
| 8 | Tláhuac | LA NOPALERA | 13220 |
| 9 | Tláhuac | LAS ARBOLEDAS | 13219 |
| 10 | Tláhuac | LOS OLIVOS 1 | 13210 |
| 11 | Tláhuac | LOS REYES (PBLO SAN ANDRES MIXQUIC) | 13610 |
| 12 | Tláhuac | LOS REYES (PBLO SAN PEDRO TLAHUAC) | 13090 |
| 13 | Tláhuac | MIGUEL HIDALGO | 13200 |
| 14 | Tláhuac | OLIVAR SANTA MARIA 1 | 16790 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 15 | Tláhuac | SAN FRANCISCO TLALTENCO | 13400 |
| 16 | Tláhuac | SAN NICOLAS TETELCO (PBLO) | 13700 |
| 17 | Tláhuac | SANTA ANA PONIENTE | 13300 |
| 18 | Tláhuac | SANTA CECILIA | 13010 |
| 19 | Tláhuac | SANTIAGO ZAPOTITLA (PBLO) | 13300 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Tlalpan | 2 DE OCTUBRE | 14739 |
| 2 | Tlalpan | AMPL MIGUEL HIDALGO 3ª SECC | 14250 |
| 3 | Tlalpan | AMPL MIGUEL HIDALGO 4ª SECC | 14250 |
| 4 | Tlalpan | BOSQUES DEL PEDREGAL | 14738 |
| 5 | Tlalpan | CANTERA PUENTE DE PIEDRA | 14040 |
| 6 | Tlalpan | CHIMILLI | 14749 |
| 7 | Tlalpan | CULTURA MAYA LÓPEZ PORTILLO | 14230 |
| 8 | Tlalpan | EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS | 14387 |
| 9 | Tlalpan | HEROES DE PADIERNA | 14200 |
| 10 | Tlalpan | ISIDRO FABELA | 14030 |
| 11 | Tlalpan | LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO) | 14480 |
| 12 | Tlalpan | LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR | 14740 |
| 13 | Tlalpan | LOMAS DE PADIERNA | 14200 |
| 14 | Tlalpan | LOMAS DEL PEDREGAL CUCHILLA DE PADIERNA | 14220 |
| 15 | Tlalpan | LOMAS HIDALGO | 14240 |
| 16 | Tlalpan | MESA LOS HORNOS | 14420 |
| 17 | Tlalpan | MIRADOR II | 14748 |
| 18 | Tlalpan | PARRES EL GUARDA (PBLO) | 14900 |
| 19 | Tlalpan | PEDREGAL DE SN NICOLAS 1ª SECC | 14100 |
| 20 | Tlalpan | PEDREGAL DE SN NICOLAS 2ª SECC | 14100 |
| 21 | Tlalpan | PEDREGAL DE SN NICOLAS 3ª SECC | 14100 |
| 22 | Tlalpan | PLAN DE AYALA | 14470 |
| 23 | Tlalpan | POPULAR STA TERESA | 14160 |
| 24 | Tlalpan | PUEBLO QUIETO | 14040 |
| 25 | Tlalpan | SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO) | 14400 |
| 26 | Tlalpan | SAN BARTOLO EL CHICO | 14380 |
| 27 | Tlalpan | SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO) | 14700 |
| 28 | Tlalpan | SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO) | 14500 |
| 29 | Tlalpan | SAN MIGUEL XICALCO (PBLO) | 14490 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 30 | Tlalpan | SAN PEDRO MARTIR (PBLO) | 14650 |
| 31 | Tlalpan | SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO) | 14710 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Venustiano Carranza | 20 DE NOVIEMBRE | 15300 |
| 2 | Venustiano Carranza | ADOLFO LÓPEZ MATEOS | 15670 |
| 3 | Venustiano Carranza | CANDELARIA DE LOS PATOS | 15120 |
| 4 | Venustiano Carranza | CENTRO | 15100 |
| 5 | Venustiano Carranza | CUCHILLA PANTITLAN | 15610 |
| 6 | Venustiano Carranza | DAMIAN CARMONA | 15450 |
| 7 | Venustiano Carranza | EL ARENAL 1ª SECCION | 15600 |
| 8 | Venustiano Carranza | EMILIO CARRANZA | 15230 |
| 9 | Venustiano Carranza | FELIPE ANGELES | 15310 |
| 10 | Venustiano Carranza | MAGDALENA MIXHUCA (PBLO) | 15850 |
| 11 | Venustiano Carranza | MERCED BALBUENA | 15810 |
| 12 | Venustiano Carranza | MORELOS II | 15270 |
| 13 | Venustiano Carranza | PENITENCIARIA | 15280 |
| 14 | Venustiano Carranza | PENSADOR MEXICANO | 15510 |
| 15 | Venustiano Carranza | PEÑON DE LOS BAÑOS | 15520 |
| 16 | Venustiano Carranza | PRIMERO DE MAYO | 15440 |
| 17 | Venustiano Carranza | REVOLUCION | 15460 |
| 18 | Venustiano Carranza | ROMERO RUBIO | 15400 |
| 19 | Venustiano Carranza | SEVILLA | 15840 |
| 20 | Venustiano Carranza | VALLE GOMEZ | 15210 |
| 21 | Venustiano Carranza | VENUSTIANO CARRANZA (AMPL) | 15300 |
| 22 | Venustiano Carranza | VIADUCTO BALBUENA (MORELOS1) | 15900 |
| | **ALCALDIA** | **COLONIA** | **CP** |
| 1 | Xochimilco | CALTONGO (BARR) | 16090 |
| 2 | Xochimilco | LA CONCHA | 16210 |
| 3 | Xochimilco | SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO) | 16810 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Xochimilco | SAN BARTOLO EL CHICO | 16010 |
| 5 | Xochimilco | SAN ESTEBAN (BARR) | 16080 |
| 6 | Xochimilco | SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO) | 16900 |
| 7 | Xochimilco | SAN GREGORIO ATLAPULCO(PBLO) | 16600 |
| 8 | Xochimilco | SAN JERONIMO (PBLO DE NATIVITAS) | 16420 |
| 9 | Xochimilco | SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO) | 16400 |
| 10 | Xochimilco | SAN LORENZO LA CEBADA | 16018 |
| 11 | Xochimilco | SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO) | 16300 |
| 12 | Xochimilco | SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO) | 16610 |
| 13 | Xochimilco | SAN MARCOS (AMPL) | 16038 |
| 14 | Xochimilco | SAN MATEO XALPA (PBLO) | 16800 |
| 15 | Xochimilco | SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO) | 16880 |
| 16 | Xochimilco | SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO) | 16500 |
| 17 | Xochimilco | SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO) | 16100 |
| 18 | Xochimilco | SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO) | 16200 |
| 19 | Xochimilco | TULYEHUALCO CENTRO (PBLO) | 16700 |
| 20 | Xochimilco | XALTOCAN (BARR) | 16090 |

Los territorios mencionados anteriormente, tienen carácter preferente, pero no excluye la posibilidad de que también puedan participar los barrios, pueblos y colonias que se encuentren en los términos señalados a continuación:

a) Listados de unidades territoriales, indicador: grado de marginación alto y muy alto. Dirección electrónica: http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35

b) El entonces Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, un organismo público descentralizado de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), elaboró el siguiente Índice de Desarrollo Social, bajo y muy bajo; dirección electrónica: https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/indice-de-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-por-manzana-2020.pdf

c) También, podrán participar los territorios clasificados en los Mapas de Segregación Socio Territorial por alcaldía (16); indicador: Segregación Socio Territorial alta y muy alta; que puede solicitarse a la dirección de correo electrónico oficial mlabrai@cdmx.gob.mx

En el enfoque de una Ciudad Innovadora y de Derechos, todos los territorios de mayor rezago socio-urbano pueden participar. En caso de ser mayor la demanda de intervenciones de mejoramiento barrial a la oferta de proyectos, se procederá mediante un sorteo aleatorio, en donde todos los anteproyectos tienen la misma probabilidad de ser insaculados, es decir aprobados.

**4. Objetivos**

**4.1. Objetivo General**

Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 147 barrios, pueblos y colonias de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos que, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

**4.2. Objetivos específicos**

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.

- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.

- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una Ciudad segura y libre de violencia.

- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.

- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.

- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y Derecho a la Ciudad.

**5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

5.1. La población objetivo se encuentra en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, o alto y muy alto grado de marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, en la Ciudad de México, que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, plataforma http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019).

5.2. La población beneficiaria del Programa se estima en un millón cuatrocientas mil personas, distribuidos en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, pueblos y colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

**6. Metas Físicas**

El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2022, al menos **147** proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

**7. Programación presupuestal**

7.1. El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2022, es de **$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100M.N.)**.

El monto asignado promedio para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.); lo que significa que los proyectos podrán variar entre $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), según sean las características de los trabajos y áreas a intervenir; pero en cada trimestre, el monto aprobado deberá ajustarse al promedio general de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

**CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE ZONAS (HECTÁREAS)**

| ZONA | LIM.INF. | LIM.SUP. | MONTO |
|---|---|---|---|
| A | 0.1 | 15 | $450,000 |
| B | 15.1 | 30 | $500,000 |
| C | 30.1 | 45 | $550,000 |
| D | 45.1 | 60 | $600,000 |
| E | 60.1 | 75 | $650,000 |
| F | 75.1 | 90 | $700,000 |
| G | 90.1 | 105 | $750,000 |
| H | 105.1 | y mayores | $800,000 |

7.2. Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en alguno de los siguientes componentes:

**I.- Sendero Seguro.** Murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo o colonia a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; balizamiento; instalación de bolardos; mobiliario urbano y reforestación y jardinería, entre otras.

**II.- Senderos Culturales.** Intervención en corredores urbanos barriales que conecten la infraestructura cultural de los barrios, pueblos y colonias; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas – no sustitución y andadores permeables; rehabilitación de los espacios culturales, colocación de mobiliario urbano y reforestación.

**III.- Senderos Recreativos.** Intervención en espacios urbanos barriales (jardines, parques, camellones, remanentes, juegos infantiles, deportivos) que mejoren la infraestructura recreativa de los barrios, pueblos y colonias; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas - no sustitución y andadores permeables; mobiliario, reforestación y jardinería.

**IV.- Entorno de PILARES.** (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; mejora integral del entorno de un PILARES, incluyendo fachadas; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes - a veces desarrollados por el mismo programa de mejoramiento barrial y comunitario en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.

**V.- Mantenimiento de Equipamiento Comunitario: social, cultural y deportivo-recreativo.** Intervención en barrios, pueblos y colonias, de los más diversos equipamientos populares, que dan servicios a las comunidades, sin fines de lucro, y que en algunos casos han sido construidos por el mismo programa social.

Los proyectos de mejoramiento de fachadas serán realizados, preferentemente, en zonas patrimonio cultural urbano histórico y/o con valor artístico y/o valor con patrimonial y deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

La iluminación de los Senderos serán con tecnología LED y se tomarán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Obras y Servicios. Los parámetros del componente de iluminación serán los siguientes:

| **TIPO DE PROYECTO.** | **PORCENTAJE DEL MONTO DEL PROYECTO.** |
|---|---|
| Sendero Seguro | DE 65% A 75% |
| Senderos Culturales | DE 50% A 65% |
| Senderos Recreativos | DE 40% A 50% |
| Entorno a PILARES | DE 40%A 50% |
| Mantenimiento de Equipamiento Comunitario | No aplica |

**Criterios para selección del componente Sendero Seguro en un polígono vecinal**

1) Detectar los senderos vecinales más utilizados por las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en sus actividades cotidianas: recreativas, laborales, culturales y de traslado.

2) Verificar en horas críticas (al amanecer y/o en el crepúsculo) el estado actual de la iluminación exterior, banquetas, zonas peatonales de calles, lotes baldíos, fachadas ciegas y espacios públicos.

3) Proponer, a la asamblea o comité de vecinas, las obras de mejoramiento del sendero seleccionado, hasta obtener su aprobación de manera participativa.

4) Una vez aprobado por la comunidad, se procederá a iniciar el proyecto de intervención, el cual deberá incluir: 65% o más de luminarias LED; podrá contar con murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo o colonia a intervenir; incluir la rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; también el balizamiento e instalación de bolardos; nuevo mobiliario urbano, rampas, reforestación y jardinería, entre otras.

Entre dos o más proyectos de mejoramiento viables, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad para su aprobación los Senderos Seguros, que contengan los criterios anteriores.

Las obras de la modalidad Mantenimiento de Equipamientos Comunitarios se clasificarán del siguiente modo:

| TIPO DE OBRA | MONTO |
|---|---|
| MANTENIMIENTO MENOR | HASTA $400,000 |
| MANTENIMIENTO MAYOR | HASTA $600,000 |
| REESTRUCTURACIÓN | HASTA $800,000 |

**Metas de operación**

a) Se visitarán por lo menos 147 barrios, pueblos y colonias, para presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, en el marco de las cinco modalidades establecidas para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento barrial (Sendero Seguro, Sendero Cultural, Sendero Recreativo, Entorno PILARES y Mantenimiento de Equipamiento Comunitario);

b) Se apoyará la conformación de al menos 147 comités locales, bajo la figura de Comité Promotor Unificado (que reúne en un comité las funciones de administración, supervisión y desarrollo comunitario).

c) Se aprobarán por lo menos 147 ayudas sociales a los barrios, pueblos y colonias donde se realizarán las intervenciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar; que serán entregadas al Asesor Técnico y/o Prestador de Servicios, que ejecutarán las obras, con cuenta y cargo al recurso presupuestado y previo Convenio de Colaboración con el Comité Promotor Unificado.

**8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.**

**8.1. Difusión**

8.1.1. Formas como el programa se dará a conocer a la población:

La difusión del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, Convocatoria y Proyectos a realizarse, en los siguientes medios:

a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
b) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) **www.sibiso.cdmx.gob.mx,**
c) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx,**
d) Plataforma en línea **www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial,**
e) Carteles que se colocarán en los módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

8.1.2. Los lugares en que se difundirá el Programa en territorio.

Se difundirá en los barrios, pueblos y colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de segregación y degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones Públicas y Espacios públicos, Instituciones Académicas y en particular, en las sedes de PILARES, entre otros.

También se podrá realizar la difusión a través de los promotores adscritos a la Coordinación General de Participación Ciudadana, en las unidades territoriales que tengan las características socio-urbanas ya comentadas, invitando a los vecinos y colectivos a presentar sus propuestas de mejoría en sus espacios públicos y equipamientos comunitarios.

8.1.3. Toda la información del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 como son: Reglas de Operación y Convocatoria, Calendario de asambleas, el avance mismo del programa y otras actividades, podrá ser consultada en la Plataforma Digital: www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Para mayor información, las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.4. La propaganda impresa para difundir las asambleas vecinales, papelería de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; así como los letreros y placas derivadas de las obras de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**8.2. Requisitos de acceso**

Las propuestas de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán ser por lo menos, 147 barrios, pueblos y colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.

Sólo se podrá registrar un proyecto de mejora por barrio, colonia y pueblo participante; con la salvedad, de que hay pueblos que se subdividen a su vez en barrios y de colonias que se dividen en varias zonas territoriales; situación que será analizada y dictaminada.

**8.3. Procedimiento de Acceso**

El procedimiento de acceso podrá ser ordinario o extraordinario, o una combinación de ambos.

8.3.1. Procedimiento ordinario para acceder al Programa Social:

El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa Social, las cuales se enumeran a continuación:

1.- La Coordinación General de Participación Ciudadana, apoyada por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, invitarán a la población de los barrios pueblos y colonias a participar en las Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente:

- La modalidad del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar;

- La conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario).

2.- A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y personas servidoras públicas adscritas al Programa; dicho proceso debe arrojar un documento denominado "Anteproyecto" que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

a) El mapa específico del área o calles a intervenir;
b) Fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;
c) Los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y
d) El calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio dicho "Anteproyecto", firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

3.-La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio preparará el portafolio de los anteproyectos que se consideran completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

4.- En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera que no cumple los requisitos de viabilidad técnica u operativa algún anteproyecto, procederá a justificar su opinión, y en su caso una vez sustanciado o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en las sesiones subsecuente para su revisión. Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la realización y aprobado por el Comité, se podrán considerar a partir de ese momento "Proyectos" aprobados.

5.- El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de manera excepcional, podrá aprobar de forma directa los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

I.- Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

II.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias en donde se realicen audiencias públicas, asambleas vecinales, tequios o recorridos de campo y se perciba de manera urgente la intervención del programa.

III.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, por ejemplo debido a la continuación de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 en alguna de sus variantes, que provoque se alteren las condiciones normales para el acceso ordinario al programa.

El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa Social. Todos los trámites y formatos relacionados con este Programa Social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Es parte de la metodología del Programa Social que, para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes se somete a valoración el sitio propuesto; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las organizaciones civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. Esto incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa Social, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

En ningún caso se destinarán recursos del Programa Social para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos.

Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Los datos personales, que en su caso sean recabados durante el registro e incorporación al Programa Social, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, entre otros.

8.3.2. Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social:

En el caso que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Por lo que hace al párrafo anterior y en las condiciones de emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), que prevalece en este momento en la Ciudad de México, se establece la siguiente consideración:

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, fenómeno natural, contingencia sanitaria o emergencia social, cuya situación de riesgo sea considerada grave, y que por tal motivo no se pudieran realizar las Asambleas Vecinales, se priorizará la continuidad de las obras de aquellos proyectos realizados; en su defecto, se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar el apoyo vecinal (al menos veinte firmas en domicilios diferenciados) a intervenciones en otros territorios prioritarios.

En caso de continuar las medidas y restricciones extraordinarias de fuerza mayor impuestas por el SARS-CoV-2 y sus variantes, que limitan las reuniones masivas y el trabajo de campo e interinstitucional, se establece el siguiente procedimiento extraordinario de acceso:

La recepción de solicitudes conforme a los siguientes criterios y requisitos (primera etapa):

a) Pertenecer a territorios prioritarios

b) Que se traten de zonas regularizadas ya urbanizadas; en todo caso, no podrán realizarse trabajos de urbanización (introducción de agua potable, drenaje, pavimentación y/o electrificación en asentamientos irregulares).

c) Que exista viabilidad técnica para la ejecución de los trabajos.

d) Que no exista oposición vecinal.

e) Se informe oportunamente a las autoridades locales.

f) Que en el sitio y entorno inmediato no se tengan tres ejercicios programáticos consecutivos.

g) Que venga respaldada por los vecinos del lugar y/o por los miembros de los espacios comunitarios; y se señale claramente los datos de las personas designadas para llevar a cabo las gestiones derivadas de la promoción.

Cada quincena se determinarán qué solicitudes continúan su procedimiento (segunda etapa); consistente en visitas y si es el caso, reuniones y asambleas ciudadanas, para lo cual se establecerá un calendario. Lo anterior, tiene como objetivo ratificar en campo el tipo y monto de las obras a realizar y también constituir el Comité Promotor Unificado que coordinará la acción por parte de la comunidad.

Una vez que se tenga el Comité Promotor Unificado, se procederá a seleccionar (tercera etapa) por el sistema de insaculación, invitación restringida o de asignación directa, la empresa o prestador de servicios de la industria de la construcción que realizará la obra; sólo en el caso de la modalidad de Mantenimiento de Equipamiento Comunitario, los representantes podrán proponer al Asesor Técnico, asociación civil o prestador de servicios, que deberá reunir los mismos requisitos fiscales que los demás prestadores de servicio ya inscritos en el padrón del Programa Social.

En caso de que la demanda ciudadana sea superior a la oferta del programa, se procederá a un sorteo por insaculación para seleccionar las unidades territoriales que recibirán las ayudas sociales.

Por lo anterior, cada quincena se informará mediante las páginas electrónicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del monto ya comprometido y los recursos todavía disponibles, hasta cubrir el total del presupuesto anual.

Además, se podrán apoyar las intervenciones del programa en aquellos territorios prioritarios, que hasta ahora no han sido beneficiadas, y también en los territorios en que se desarrolla el programa prioritario PILARES. En estos casos el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de veinticinco firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio procederá a la asignación de la asesoría técnica y de prestadores de servicios de la industria de la construcción.

**8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

8.4.1. Los proyectos que hayan sido aprobados podrán ser cancelados por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio cuando:

a) Alguno o varios de los integrantes del Comité Promotor Unificado incurra(n) en actos indebidos;

b) Exista falta de comprobación del recurso inicial, en el plazo máximo estipulado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este Programa Social de las siguientes ministraciones; o no podrán acceder al programa, en cuanto territorio, para el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y trabajos realizados;

c) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;

d) No se firme el Convenio de Colaboración;

e) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración; y

f) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado;

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio podrá cambiar la modalidad de contratación, para asegurar que la comunidad no salga afectada por la mala administración de los recursos por parte del Comité Promotor Unificado o algunos de sus miembros, cuando se trate de la modalidad de Mantenimiento de Equipamiento Comunitario; o bien, en caso de empresas o técnicos con cuadrillas de trabajo, que incumplan los contratos de obra, se procederá a un finiquito anticipado, y a la sustitución de las mismas, por otros prestadores de servicios de la industria de la construcción que cumplan satisfactoriamente, en otros frentes de trabajo del mismo Programa Social.

**Del Comité Técnico Mixto**

El Comité Técnico Mixto -en el procedimiento ordinario de acceso al programa-, es el responsable de dictaminar los proyectos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

Estará integrado de la siguiente manera:

1) Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México:

I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO);
II. La Coordinación General de Participación Ciudadana de la SIBISO;
III. La Secretaría de las Mujeres;
IV. La Secretaría de Obras y Servicios;
V. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
VI. La Secretaría de Cultura;
VII. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
VIII. La Procuraduría Social;
IX. El Gabinete de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno; y
X. El Instituto del Deporte.

2) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, presidirá el Comité Técnico Mixto y se apoyará de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para fungir como Secretaría Técnica.

3) Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

4) Seis integrantes de la sociedad civil, especialistas en temas de desarrollo urbano con enfoque social, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

5) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

6) Ninguna persona que forme parte del Comité Técnico Mixto podrá presentar directamente proyectos en alguna de sus sesiones. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición y el Comité Promotor Unificado, Asesor Técnico u empresa, que corresponda, devolverá a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

7) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

8) El Comité Técnico Mixto, en cada sesión de trabajo levantará el acta respectiva, que estará disponible en la página oficial de la SIBISO y en un lugar visible de la oficina de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

9) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

10) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, su viabilidad, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto, siempre de carácter honorífico.

11) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, convocará a una asamblea vecinal notificando a las personas habitantes de la zona los impedimentos para realizar el proyecto, para que, en su caso, sea reformulado.

12) La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

13) Los Proyectos dictaminados favorablemente por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez publicará en la Plataforma Digital www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial, los resultados de los proyectos seleccionados para conocimiento de los interesados y del público en general.

**9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

9.1. De las Asambleas Vecinales

Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana, en coordinación con los Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales, serán los responsables de realizar la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del acta de todas las asambleas. Estas quedarán sujetas al color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, que establezcan las autoridades sanitarias y prevalezcan condiciones de seguridad para evitar contagios por Covid-19.

9.1.1. La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos, detonan el proceso de acceso al Programa Social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, deberán sujetarse a lo siguiente:

- La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana por los Promotores Vecinales y Coordinadores Zonales a los ciudadanos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 y en lugares de mayor afluencia del barrio, colonia y pueblo, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas Web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: **www.sibiso.cdmx.gob.mx y/o www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial**

- Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

- La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, deberán verificar que se cumpla con este punto.

- Los Promotores Vecinales, en conjunto con los Coordinadores Zonales de la Coordinación de Participación Ciudadana, deberán verificar en las listas de asistencia el registro de un mínimo de 25 personas.

- En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

- En caso de existir algún riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá y/o cancelará, según sea el caso y podrá reprogramarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando las condiciones sean favorables y salvaguarden la integridad de los participantes. Cuando las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persistan, el Promotor Vecinal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso vecinal.

- Los responsables designados por la Coordinación General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

La Asamblea Vecinal, tendrá que definir cuatro asuntos importantes en su agenda u orden del día:

Primero.- Qué calle, espacio público o equipamiento social se intervendrá.

Segundo.- Qué modalidad de obra se realizará:

a) Sendero Seguro
b) Sendero Cultural
b) Sendero Recreativo
c) Entorno PILARES (muy probablemente, con la participación de otros territorios colindantes)
d) Mantenimiento de equipamiento Comunitario.

Tercero.- Quiénes integrarán al Comité Promotor Unificado

- Serán propuestos para integrar el Comité Promotor Unificado:

Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos y colonias. Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de los trabajos a desarrollar. El mínimo para constituir el Comité Promotor Unificado, podrá ser de tres integrantes.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración pública federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa Social.

Para el caso de aquellos servidores públicos de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías que deseen participar en algún proyecto del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán dejar pasar como mínimo, un año de haber dejado su cargo.

También podrán realizarse asambleas vecinales en los barrios, pueblos y colonias donde sea necesario visualizar, prevenir y erradicar la violencia de género mediante la modalidad de sendero seguro “Camina Libre, Camina Segura”, por último, también podrán realizarse asambleas vecinales en los entornos urbanos de los PILARES existentes, o con la finalidad de crear nuevos centros del programa PILARES.

**10. Procedimientos de instrumentación.**

**10.1. Operación**

10.1.1. Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de cada Alcaldía y de la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

**Funciones del Comité Promotor Unificado.**

- Iniciar los trabajos de recuperación de los espacios públicos de su entorno vecinal por medio de actividades de Tequio.

- Iniciar los recorridos por las calles, los espacios públicos abiertos y los equipamientos sociales; diagnosticar el estado actual de los mismos; plantear las posibles intervenciones con el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

- Elaborar el documento de anteproyecto que será entregado a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

- Actuar como representante del anteproyecto frente a la autoridad competente de la Alcaldía, para facilitar los permisos requeridos para desarrollar las actividades relacionadas con la intervención del programa social; actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.

- Una vez aprobado el proyecto, efectuar todos los trámites subsecuentes para la contratación de la obra.

- Ser responsable de la coadministración, supervisión y apoyo comunitario del proyecto.

- Presentar o hacer que se presenten, en tiempo y forma, las comprobaciones de los gastos de obra.

- Proporcionar al personal de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, a las y los Contralores Ciudadanos y a las personas residentes de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada.

- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la cual a su vez, solicitará a la Coordinación General de Participación Ciudadana la programación de la asamblea de rendición de cuentas; y la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

**De la Asesoría Técnica**

Los proyectos seleccionados pasarán a la fase de selección y contratación de la asesoría técnica, para lo cual se tendrá que:

a) Firmar un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y el Comité Promotor Unificado para ejercer el presupuesto.

b) Ya establecido el Comité Promotor Unificado, proceder a celebrar el Sistema de Insaculación (sorteo) de las obras aprobadas para el Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, entre los asesores técnicos y empresas (personas físicas y morales) registradas en el padrón de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ante la presencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control en la Dependencia.

c) El Sistema de Insaculación (sorteo) será siempre de carácter preferente (igual o mayor al 75%); mientras que las asignaciones directas e invitaciones restringidas, tendrán carácter marginal (igual o menor al 25%); procesos que organizará la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, de la cual se levantará un Acta de Insaculación o Acta de Asignación Directa o Acta de Invitación Restringida, según sea el caso. Después de realizada la selección del Asesor Técnico de Barrio o de la empresa constructora, se procederá a la firma de un contrato de obra con el Comité Promotor Unificado, anexando planos, presupuesto y calendario de obra.

d) Para el caso de proyectos de Mantenimiento de Equipamientos Comunitarios, única modalidad en que el Comité Promotor Comunitario propone al Asesor Técnico o Prestador de Servicios para realizar la obra, que deberán estar inscritos o inscribirse oportunamente al padrón del programa, y que no logre comprobar el buen uso de la primera ministración (nunca superior al 23% del monto de la obra) o por otras causas inherentes que pongan en riesgo el buen fin del proyecto de mantenimiento, el proyecto cambiará a la modalidad de Coadministración e Insaculación.

e) Los porcentajes de gastos indirectos que pueden ser desglosados e incorporados, según aplique al presupuesto de cada proyecto, son los siguientes:

| GASTOS INDIRECTOS | PORCENTAJE |
|---|---|
| Gastos del Comité Promotor Unificado | 1% |
| Apoyo a prácticas profesionales y servicio social | 2% |
| Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) | 1% |
| Asesor Técnico Barrial (ATB). Incluye la participación de Colectivos de Producción Social del Hábitat | 5% |
| Prestador de Servicios (empresa) | 23% |

f) El Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) será propuesto por el barrio, pueblo, o colonia; en caso de que sean varios los aspirantes, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio la que tomará la decisión; los requisitos básicos son: tener la educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social. En el caso de que la comunidad no proponga aspirantes a promotor, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio asignará un pasante para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social; o en su defecto, el recurso se ejecutará en conceptos de obra.

g) El Asesor Técnico Barrial (ATB), será designado por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; se evaluará el desempeño de la asesoría técnica registrada en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 y se incorporarán nuevas personas físicas, morales e institucionales.

h) El padrón de Asesores Técnico Barrial y el padrón de Prestadores de Servicio de la Industria de la Construcción para el ejercicio 2022 se conformará, en primer lugar, tomando en cuenta el desempeño logrado en los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021; en segundo lugar, a partir del primer día del mes de febrero y hasta el último día del mes de marzo, se verificará un proceso de actualización de dichos padrones. Está absolutamente prohibida la gestoría de empresas o gestores profesionales que registran empresas de terceros. La revisión de aspirantes a ingresar a dichos padrones técnicos contempla: aspectos contables verificados en línea con el SAT; solvencia técnica comprobables; documentación legal y capital contable actualizado, cartas de recomendación de obras recientes y domicilio en la zona metropolitana; y los que solicite el área técnica.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio dictaminará y publicará los padrones definitivos la primera quincena de abril de 2022; durante el primer trimestre, utilizará el padrón vigente de 2021.

Las personas físicas y morales, interesadas en incorporarse a los padrones de asesoría técnica y prestadora de servicios deberán acudir en las fechas señaladas a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Las y los Asesores Técnicos y Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción que sean aceptados por primera vez, deberán tomar el curso de Inducción al Programa Social.

10.1.2. Los datos personales, que en su caso sean recabados durante el registro e incorporación al Programa Social, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para este programa.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos – del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

**De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar**

a) El Convenio de Colaboración entre el Comité Promotor Unificado y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, es el documento jurídico financiero que respalda las ayudas sociales que se destinarán al proyecto. El apoyo económico se entregará en el lugar, fecha y hora establecido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. Las ministraciones de obra se entregarán al Asesor Técnico de Barrio o a la empresa prestadora de servicios de la industria de la construcción, según sea el caso, con cuenta y cargo al recurso autorizado al proyecto del barrio, pueblo o colonia.

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante tres ministraciones (30%, 40% y 30%) del recurso autorizado; salvo en los proyectos de Mantenimiento de Equipamiento Comunitario, que será también en tres ministraciones, pero en otros porcentajes (23%, 40% y 37%).

c) Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán cuando se haya comprobado el 100 por ciento del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que es imposible continuar con la obra sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité Promotor Unificado deberá autorizar por escrito la solicitud de recursos a favor del Asesor Técnico Barrial o del Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, recabará el respectivo visto bueno u aprobación de su área técnica.

d) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2022, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos y la comprobación un término de dos meses después de la última ministración.

e) Es importante señalar que los Proyectos incorporados al Programa, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

**De la Ejecución de la obra**

El Comité Promotor Unificado no podrá contratar empresas constructoras por cuenta propia; todo Asesor Técnico de Barrio o Prestador de Servicios (empresa) que quiera prestar sus servicios en los proyectos barriales financiados por este programa social deberá registrarse en el padrón correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de técnicos profesionistas (arquitectos e ingenieros) que cuenten con cuadrillas de obra, y que se encuentren registrados en el Padrón de Asesores Técnicos de Barrio. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio; a su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Asesor Técnico Externo; éste podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), invitación restringida o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas a los Asesores Técnicos de Barrio con Cuadrillas de Obra, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo, o colonia, según sea el caso. Los Asesores Técnicos de Barrio que cuentan con Cuadrillas de Obra, tendrán que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente. Si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Asesor Técnico de Barrio con Cuadrillas de Obra, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del seguimiento legal o querella por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de empresas, que se encuentren registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. A su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción; la empresa podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), concurso restringido o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas al Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo o colonia, según sea el caso. El Prestador de Servicios tendrá que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente; si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Prestador de Servicios, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del procedimiento legal o querella a que haya lugar por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022;
- Nombre del proyecto;
- Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Fecha de inicio y término del proyecto;
- Monto total otorgado;

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto. A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros; no podrá tener un costo mayor a los $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie.

Deberá contener la siguiente leyenda: — **Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 y con el apoyo del Comité Promotor Unificado. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.** —

- La fecha de conclusión del proyecto;

- Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes del Comité Promotor Unificado, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, como parte del informe final de los trabajos.

**10.2 Supervisión y control**

**Del cambio de acciones del Proyecto**

En el caso de que, por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el Comité Promotor Unificado no logre ejecutar en su totalidad el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, pueblo, o colonia, justificando dicha petición.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio convocará a una reunión informativa en la zona de impacto del proyecto, para dar a conocer los cambios de acciones a realizar y las razones jurídicas, administrativas o de otra índole que lo motivan.

**De la Comprobación de Gastos**

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio se auxiliará en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin; dicho manual será referencia obligada para la comprobación de los proyectos, para cada Comité Promotor Unificado, Asesores Técnicos y Prestadores de Servicios. La comprobación total de los gastos deberá ser entregada en la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. El área técnica de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio proporcionará los formatos de generadores, estimaciones y reportes de obra que tendrán que usar tanto Asesores Técnicos Barriales y los Prestadores de Servicios.

**Asamblea de Rendición de Cuentas**

La función del Comité Promotor Unificado será:

Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez solicitará a la Coordinación General de Participación Ciudadana la programación de la Asamblea de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

La programación, la convocatoria y la realización de las Asambleas de rendición de Cuentas, las realizará la Coordinación General de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, por medio de sus Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales.

**De las sanciones por incumplimiento**

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguno o la totalidad de los miembros del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine, para que expongan lo que a su interés corresponda y levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos correspondientes.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités Promotores Unificados.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores podrá participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, hasta que solvente a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes, sustituirlas por otras que participaron en la Asamblea Vecinal original, o se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir al o a los nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares son atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance del Comité Promotor Unificado o de la Secretaría, se hará constar en un acta en la que se fundamentarán las circunstancias que sustenta dicha suspensión, y con lo que, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, o a la población en general, será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente.

Si los miembros del Comité Promotor Unificado no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la comprobación del proyecto, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para determinar las acciones jurídicas conducentes.

**Del expediente básico de comprobación.**

Para cumplir con lo anterior, los expedientes del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, se integrarán por todos los documentos, planos, fotografías y respaldos digitales que genere cada proyecto de manera específica considerando la identidad de cada barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional y que serán denominados “Expedientes históricos”.

Para efectos de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas, se podrá integrar un “Expediente Básico de Comprobación”, que surgirá de los Expedientes Históricos, en cualquiera de sus dos modalidades que podrán ser por Coadministración (insaculación, asignación directa e invitación restringida), los cuales estarán divididos por apartados que serán: A) Apartado Social, B) Apartado Técnico y C) Apartado Financiero, lo cuales contendrán los documentos necesarios, siempre y cuando se funde y motive el interés jurídico de su solicitud. Contenido del Expediente Básico de Comprobación del proyecto barrial por Coadministración (Insaculación, Asignación Directa, Invitación Restringida):

a) APARTADO SOCIAL
1.- Anteproyecto y/o solicitud de incorporación al programa;
2.- Convenio de colaboración (y anexos);
3.- Foto de la lona (con los representantes vecinales y una de acercamiento); y
4.- Fotos de la placa (con los representantes vecinales y una de acercamiento).

b) APARTADO TÉCNICO
1.- Contrato de obra (y anexos);
2.- Presupuesto y programa de obra;3.- Planos;
4.- Reporte fotográfico (antes y después); y
5.- Reporte de finiquito de obra supervisada.

c) APARTADO FINANCIERO
1.- Pólizas de las ministraciones (y anexos); y
2.- Facturas de la empresa o asesor técnico.

La integración de los expedientes aplicará para todos los proyectos realizados durante 2022.

**11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

11.3. En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, cuarto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

**12. Mecanismo de Exigibilidad.**

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

| | |
|---|---|
| **Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio** | **Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.** |
| **Páginas de internet** | **www.sibiso.cdmx.gob.mx, www.sideso.cdmx.gob.mx. www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial** |

12.2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio:

a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar;

b) Promoverá que la aplicación de las ayudas sociales se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;

c) Dará a conocer en la página web **www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial** y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx**, la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar;

d). - Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría **www.sibiso.cdmx.gob.mx**, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx**.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posea.

**Procedimiento de exigibilidad**

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.

b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación".

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

**13. Mecanismo de Evaluación e Indicadores**

13.1. Evaluación

13.1.1. Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su correspondiente Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y conforme a lo establecido en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionadapor las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas en los proyectos.

13.1.2.1. La Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional será´ el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

**13.2. Indicadores de gestión y de resultados**

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Medios de verificación | Unidad responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fin** | Generar en 2022, procesos de intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 147 barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, que contribuyan a mejorarla calidadde vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva, a través de la participación ciudadana y la apropiación del espacio público. | Barrios, colonias, o pueblos intervenidos con acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario; con respecto a los barrios, colonias, y pueblos programad os para intervenir con acciones de Mejoramiento Barrial en 2022. | (Barrios, coloniasy pueblos beneficiados en 2022 / de barrios, coloniasy pueblos programados en 2022)*100. | Eficiencia. | % | Padrón de barrios, pueblos y colonias Beneficiarios. | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |
| **Propósito** | Las personas habitantes en los barrios, colonias y pueblos mejoraran su percepción respecto al espacio público intervenido. | Porcentaje de personas residentes que cambiaron la percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen enlas Unidades Territoriales en el periodo T. | (Personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrialque cambiaron su percepción del entorno urbano en 2022) / (Total de personas residentes en la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial)*100. | Eficacia. | % | Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados. | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |
| **Componente** | 147 proyectos aprobados. | Porcentaje de proyectos aprobados. | (Proyectos aprobados 2022) / (Total de proyectos programados para el ejercicio fiscal 2022)*100. | Eficacia. | % | Publicación de padrón de proyectos aprobados en los portales electrónicos de la SIBISO. | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividades** | Asambleas, reuniones o visitas a al menos 147 barrios, pueblos y colonias prioritarios, para determinar el comité promotor unificado. | Porcentaje de asambleas, reuniones o visitas realizadas. | (Totalde Asambleas, reuniones o visitas realizadas 2022) / (Total de Asambleas, reuniones o visitas Programadas 2022)*100. | Eficacia. | % | Actasde asambleas, reuniones o visitas efectuadas en 2022 para asentar el hecho de la conformación del comité promotor unificado. | Coordinación General de Participación Ciudadana y Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio. |
| | Recorridos y levantamientos técnicos, al menos en 147 sitios. | Porcentaje de recorridos y levantamientos técnicos realizados | (Totalde recorridos y levantamientos técnicos Realizados 2022)/(Total de | Eficacia. | % | Acta (incidencia de la actividad) de los recorridos y levantamientos técnicos | Dirección Ejecutivade Tequio Barrio. |
| | Asambleas, reuniones o visitas a al menos 147 barrios, pueblos y colonias prioritarios, para determinar el comité promotor unificado | Porcentaje de recorridos y levantamientos técnicos realizados | (Totalde recorridos y levantamientos técnicos Realizados 2022)/(Total deRecorridos y levantamientos técnicos Programadas 2022) *100 | Eficacia | % | Acta (incidencia de la actividad) de los recorridos y levantamientos técnicos | Dirección Ejecutivade Tequio Barrio. |
| | Firma de 147 convenios de colaboración entre el comité promotor unificado y la dirección del programa social | Porcentaje de convenios de colaboración firmados | (TotaldeConvenios de colaboración firmados 2022 / (Número de Convenios de colaboración firmados programados para el 2022)*100. | Eficacia | % | Convenios de colaboración suscritos entre ambas partes 2022. (documento) | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio |
| | Firma de 147 contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios entre el comité promotor unificado y el prestador de servicios | Porcentaje de contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios | (Totalde Contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios firmados en 2022) /(Número de Contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios programados en 2022)*100. | Eficacia. | % | Contratos de prestación de servicios de obra a base de precios unitarios firmados entre las partes para 2022.(documento) | Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio |

**14. Formas de participación social**

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, a disminuir los índices de violencia, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables, que contribuyan al uso y disfrute de los espacios públicos libres de discriminación contra las mujeres, la población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, es decir, cualquier población en situación vulnerable.

14.1. Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, pueblos o colonias de la Ciudad de México.

Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités Promotores Unificados.

14.2. Participación social

| | |
|---|---|
| **Participante** | Las y los habitantes de barrios, pueblos o colonias, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad. |
| **Etapa en la que participa** | Ejecución del Proyecto |
| **Forma de participación** | A través de los Comités Promotores Unificados |
| **Modalidad** | Asambleas Vecinales |
| **Alcance** | 147 proyectos de Mejoramiento Barrial |

**15. Articulaciones con Otros Programas y Acciones Sociales**

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022 se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.

**16. Mecanismos de Fiscalización**

16.1. El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADE del día 17 de enero de 2022.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17. Mecanismo de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: **http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/.**

17.1. También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

a) Área;

b) Denominación del Programa

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vinculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;

p) Vínculo a la convocatoria respectiva;

q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial, y el resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

**18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

18.1. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementadopor la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley aplicable, los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página: www.sibiso.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia: **www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio,** que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**Glosario de términos.**

**Asesor Técnico Barrial (ATB).-** Persona física o moral con capacidad en asesoría técnica que se encuentre registrada en el padrón de Asesores Técnicos, con el que cuenta el PMByCB.

**Comité Promotor Unificado (CPU).-** es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, pueblos o colonias, con muy bajo y bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona.

**DAVM**.- Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.

**PILARES**.- Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

**PMByCB**.- Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar.

**Polígono vecinal**.- Área parcial de un barrio, pueblo o colonia.

**Promotor Comunitario de Barrio**.- Persona propuesta por la barrio, pueblo o colonia, con educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social.

**SIBISO**.- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

**UT´s**.- Unidades Territoriales.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO**.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.–** Desde el día hábil siguiente a esta publicación, los vecinos y colectivos de activistas urbanos podrán presentar sus promociones de anteproyectos para mejoras en sus territorios, en los términos de estas Reglas de Operación, ante la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, con domicilio en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, 2do. Piso, col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06820, teléfonos 55-8957-3437 y 55-8957-3438, correo electrónico mlabrai@cdmx.gob.mx.

**CUARTO**. - En la primera sesión del Comité Técnico Mixto, se aprobarán los lineamientos de operación interna respectivos.

**QUINTO**. - Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y de ser el caso, por el Comité Técnico Mixto.

**Ciudad de México, 17 de enero de 2022.**

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**
**SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 43 y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2022”, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México, promoviendo la Protección, Conservación, Restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de preservar la biodiversidad de los ecosistemas; y orientando la producción agropecuaria bajo un esquema de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en el suelo rural y de conservación, así como la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino, fomentando el intercambio de saberes y la reconstrucción del tejido social.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2022” diseña, desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando ayudas a quienes realicen acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, fomento de prácticas agroecológicas en la producción agropecuaria y actividades para el cuidado y mejoramiento de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl Bienestar 2022”, convenios con los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios establecidos en suelo de conservación, ejecutando acciones de protección, preservación o restauración de los ecosistemas, recreativas y culturales, así como en el suelo rural incentiva, difunde y preserva las actividades productivas agropecuarias, mediante apoyos económicos y ayudas en especie, favoreciendo en todo momento la participación de los habitantes del suelo rural y de conservación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.**

**1.1. Nombre del Programa Social.**

Programa Altépetl Bienestar 2022.

**1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.**

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Altépetl Bienestar 2022, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

**1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.**

El "Programa Altépetl Bienestar 2022" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y los cuatro Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2022 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en caso de modificación se someterá a la aprobación del CTAR para su publicación.

**2. Alineación programática.**

**2.1.** El Programa Altépetl Bienestar 2022 se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

**2.2.** Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2022 se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.

- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.

- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.

- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).

- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).

- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:
Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

**3. Diagnóstico y prospectiva.**

**3.1. Antecedentes.**
El Programa Altépetl Bienestar, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo rural y de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuahutlan, Centli y Nelhuayotl. En el año 2020, el Programa sufrió modificación en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio. Durante el ejercicio 2021, además de los componentes ya existentes, se adicionó el componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de los sujetos rurales, el fortalecimiento de las acciones de conservación de los recursos naturales y la profesionalización del desempeño del personal operativo y administrativo del Programa.

Para el ejercicio 2022 se reestructuran algunos de los componentes y se adicionan líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del suelo de conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

Durante los tres años de operación del Programa Altépetl Bienestar, se ha apoyado a un total de 36,594 beneficiarios directos en los diferentes componentes del Programa, se han otorgado ayudas a través de programas de inversión e incentivo anual a 24 núcleos agrarios, se ha realizado una plantación y reforestación de 16.7 millones de plantas, se han incorporado para las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales a 3670 brigadistas; en el periodo que ha operado el Programa, para la parte agropecuaria se han otorgado 23,993 ayudas directas, se han realizado acciones para el control de la mancha negra del nopal, en una superficie de 169 hectáreas distribuidas en 406 unidades de producción. En la temporada 2021, se produjeron aproximadamente 3,500,000 macetas de cempasúchil y alrededor de 1,830,000 macetas de nochebuena, obteniendo una derrama económica total estimada en $123,365,000.00.

En los ejercicios 2020 y 2021 con las acciones pecuarias se atendieron 15,338 animales de diferentes especies en 963 unidades productivas brindando las asesorías técnicas y capacitaciones para la mejora de las actividades productivas, sanitarias y de bienestar animal, así mismo, con la clínica itinerante se brindaron servicios médicos veterinarios a 752 productores pecuarios, mediante la aplicación de medicina preventiva (vacunación, desparasitación, aplicación de vitaminas, etc.) y tratamientos clínicos. La Cuenca Lechera de Xochimilco actualmente cuenta con 17 socios activos, con un inventario de 309 bovinos. Debido a la prevalencia de Brucelosis y Tuberculosis bovina, se implementaron acciones zoosanitarias diversas, así como la eliminación de 170 bovinos positivos y/o reactores. Se liberaron 3 cuarentenas para brucelosis, 13 se encuentran en proceso de liberación, 1 pendiente por dictaminar, mientras que para tuberculosis se liberaron tres cuarentenas. Logrando así que la Cuenca quede libre de brucelosis bovina.

En el tiempo que lleva operando el Programa, se ha alcanzado una mejor equidad en el acceso a las ayudas del Programa, entre hombres y mujeres del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, logrando una participación en las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales del 41% de mujeres y 59% de hombres, mientras que para la parte agropecuaria las ayudas otorgadas para mujeres han representado el 48% y para los hombres el 52%, con lo cual se contribuye a mejorar el ingreso de las familias en el área rural.

**3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**
El problema público que atiende el Programa Altépetl Bienestar corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación y rural, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola, la fragmentación de la superficie productiva y la falta de canales de comercialización más favorables para los productores. Ello ha empobrecido y afectado de diversas maneras y grados a los hombres y mujeres que habitan el suelo de conservación y rural de la Ciudad de México.

**3.2.1. Las causas centrales del problema social.**
a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares; c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola; d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación, erosión y deterioro del suelo; e) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; f) la pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional y la ruptura de los tejidos socioproductivos, g) el intermediarismo en los procesos de comercialización; h) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias.

**3.2.2. Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, el ambiente o el desarrollo rural.**
a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos fitogenéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) la contracción del gasto público y el neoliberalismo de las últimas décadas provocaron que las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrentaran importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales y el debilitamiento del tejido social, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación de hombres y mujeres que habitan en el suelo de conservación y rural de la Ciudad de México.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, por lo cual las iniciativas del programa están orientadas a aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la transformación, la comercialización, la conservación de los recursos naturales y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven hombres y mujeres que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, ha sufrido serios problemas de deterioro ambiental, para lo cual se impulsan acciones para la contención y regulación del crecimiento urbano, el ordenamiento de las actividades productivas y turísticas con enfoque agroecológico y la gestión sustentable del agua.

**3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.**

**Derecho a la alimentación y a la nutrición.**

1. Con las políticas de administraciones anteriores se vulneró el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, inocua, suficiente y de calidad, propiciando la malnutrición y desnutrición, así como, amenazando la seguridad y soberanía alimentaria, impactando principalmente a las personas en situación de pobreza del suelo rural y de conservación.

**Derecho al trabajo.**

1. Se tuvo poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización, distribución y nuevas formas de organización económicos productivas, que limitan la generación de opciones laborales y precarizan el trabajo campesino.

2. No se habían estimulado suficientemente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

**Derecho a la Ciudad.**

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, especialmente para los habitantes del suelo rural y de conservación.

**Derecho a un medio ambiente sano.**

1. Con anterioridad fueron limitadas las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

**Derecho a la tierra.**

1. Se vulneró el acceso seguro y propiedad de la tierra y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas del suelo rural y de conservación, afectando el bienestar de hombres y mujeres que son propietarios y poseedores en núcleos agrarios y pequeña propiedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación y rural pone en riesgo la protección a los animales, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación de sus hábitats, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

**3.2.4 Población Potencial.**

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldía en Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende alrededor de 311,369 personas que habitan en estas Alcaldías.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (INEGI, 2020).

| Alcaldía | Nivel de pobreza | % Nivel de pobreza | Población Total | % Nivel de pobreza | Población Masculina | % Nivel de pobreza | Población Femenina |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Álvaro Obregón | Muy bajo | 31% | 14,459 | 15% | 6,934 | 16% | 7,525 |
| | Medio | 69% | 31,482 | 33% | 15,172 | 36% | 16,310 |
| | Total Álvaro Obregón | 100% | 45,941 | 48% | 22,106 | 52% | 23,835 |
| Cuajimalpa de Morelos | Muy bajo | 19% | 29,774 | 9% | 14,183 | 10% | 15,591 |
| | Bajo | 47% | 74,077 | 23% | 36,132 | 24% | 37,945 |
| | Medio | 34% | 53,862 | 17% | 26,083 | 18% | 27,779 |
| | Total Cuajimalpa de Morelos | 100% | 157,713 | 48% | 76,398 | 52% | 81,315 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| La Magdalena Contreras | Muy bajo | 56% | 78,595 | 27% | 38,363 | 29% | 40,232 |
| | Bajo | 19% | 26,883 | 9% | 12,851 | 10% | 14,032 |
| | Medio | 14% | 19,282 | 7% | 9,341 | 7% | 9,941 |
| | Alto | 11% | 16,070 | 6% | 7,830 | 6% | 8,240 |
| | Total La Magdalena Contreras | 100% | 140,830 | 49% | 68,385 | 51% | 72,445 |
| Milpa Alta | Medio | 31% | 45,212 | 15% | 22,026 | 16% | 23,186 |
| | Alto | 69% | 102,975 | 34% | 49,910 | 36% | 53,065 |
| | Total Milpa Alta | 100% | 148,187 | 49% | 71,936 | 51% | 76,251 |
| Tláhuac | Muy bajo | 8% | 17,074 | 4% | 8,347 | 4% | 8,727 |
| | Bajo | 5% | 11,714 | 3% | 5,699 | 3% | 6,015 |
| | Medio | 77% | 167,208 | 37% | 81,210 | 40% | 85,998 |
| | Alto | 10% | 20,680 | 5% | 10,200 | 5% | 10,480 |
| | Total Tláhuac | 100% | 216,676 | 49% | 105,456 | 51% | 111,220 |
| Tlalpan | Muy bajo | 38% | 99,639 | 18% | 48,276 | 19% | 51,363 |
| | Bajo | 16% | 41,096 | 8% | 20,602 | 8% | 20,476 |
| | Medio | 9% | 23,689 | 4% | 11,493 | 5% | 12,196 |
| | Alto | 38% | 100,183 | 18% | 48,950 | 19% | 51,233 |
| | Total Tlalpan | 100% | 264,607 | 49% | 129,321 | 51% | 135,268 |
| Xochimilco | Muy bajo | 25% | 71,431 | 12% | 34,730 | 13% | 36,701 |
| | Bajo | 17% | 48,293 | 8% | 23,650 | 9% | 24,643 |
| | Medio | 34% | 98,523 | 17% | 49,400 | 17% | 49,123 |
| | Alto | 13% | 37,414 | 6% | 17,925 | 7% | 19,489 |
| | Muy alto | 12% | 34,047 | 6% | 16,457 | 6% | 17,590 |
| | Total Xochimilco | 100% | 289,708 | 49% | 142,162 | 51% | 147,546 |
| **Total general** | | **100%** | **1,263,662** | **49%** | **615,764** | **51%** | **647,880** |
| **Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto"** | | | **311,369** | | | | |
| **Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto" en poblados rurales** | | | **71,420** | | | | |

**3.2.5. Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.**

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrentan como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d ) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación; e) La fragmentación de tejidos socio-organizativos y desarrollo incipiente de asociaciones productivas para la integración económica de las cadenas y redes valor.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia biocultural del paisaje chinampero y la zona cerril, actualmente se están impulsando acciones para cuidar y mejorar el sistema lacustre y preservar los bienes patrimoniales tangibles e intangibles.

**3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.**
El Programa Altépetl Bienestar 2022 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se asemeja con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como la retribución por servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

**4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

**4.1. Estrategia general**

El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

La DGCORENADR, a través de las Direcciones: Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Producción Sustentable, Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Capacitación para la Producción Sustentable y de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, serán las encargadas de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, así como la supervisión de los programas de trabajo, establecidos para cada componente del Programa Altépetl Bienestar, además de dar seguimiento a los trabajos que deriven de la operación de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), anteriormente denominadas Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

Adicionalmente, se instrumentará el acompañamiento técnico productivo y social, impulsando la participación efectiva de hombres y mujeres del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, promoviendo la reconstitución del tejido socioambiental comunitario en las localidades rurales, el desarrollo comunitario y bienestar rural, así como los encadenamientos productivos, tales como la transformación y comercialización de la producción agropecuaria.

**4.2 Objetivo general**

Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

**4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.**

**4.3.1** Los componentes de ayuda, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

**Componente l. "Bienestar para el Bosque".**

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como vigilancia y monitoreo continuo, con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

**Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México".**

Orientado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el suelo rural y de conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales o cultivos tradicionales.

**Componente 3. "Bienestar para el Campo".**

Orientado al fomento de la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización rural comunitaria; así como el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo y la diversidad de formas de turismo en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

**Componente 4. "Facilitadores del Cambio".**

Dirigido a proporcionar acompañamiento técnico social y productivo para el desarrollo comunitario a beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por los Facilitadores del Cambio fortalecerá la implementación de los sistemas agroforestales, la producción en sistemas productivos locales. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias.

**Componente 5. “Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural”.**

Diseñado con la finalidad de profesionalizar al personal operativo y administrativo del Programa, así como para desarrollar capacidades técnicas, organizativas y productivas de los beneficiarios del programa, en temas estratégicos relacionados con los objetivos del Programa Altépetl Bienestar.

**4.3.2** El Programa Altépetl Bienestar otorga ayudas individuales, directas e intransferibles, monetarias y/o en especie, a todos los beneficiarios que ingresaron solicitudes en las diferentes ventanillas de atención y que sean dictaminadas favorablemente de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de los dueños o poseedores de las superficies con recursos naturales, se otorgarán ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales; planificar y programar el manejo sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el suelo rural y de conservación.

Para las zonas de vocación agrícola y pecuaria, se otorgarán ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural), ya sea monetarias y/o en especie, asistencia técnica y capacitación, a dueños o poseedores de las unidades de producción agropecuaria; es preciso que se compruebe la propiedad, posesión legal y pacífica o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable y fortalecer las cadenas de valor agregado del suelo rural y de conservación existentes.

**4.3.3** De acuerdo a los datos de pobreza estimados por el CONEVAL (2015), el grado de pobreza “alto y muy alto” en la población rural de la Ciudad de México, se ubicaba en 73,154, a partir de la implementación del Programa Altépetl Bienestar (2019) durante los tres primeros años de su operación ha tenido un impacto positivo, ya que ha reflejado una ligera disminución de la línea de pobreza “alto y muy alto” en la población rural, de acuerdo con los datos estimados del INEGI (2020), que ubica en 71,420 la línea de pobreza “alto y muy alto” en la población rural, lo que representa una disminución de alrededor de 2.5%.

**Cronograma**

| Actividades | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Publicación de ROP del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |
| Publicación de convocatoria de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |
| Apertura de ventanillas de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Recepción de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |
| Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |
| Entrega de ayudas de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |
| Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |
| Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | | | | | | | | | | | |

La publicación de convocatorias para el segundo periodo (septiembre), estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

**5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1 Población objetivo del Programa Social.**
La población objetivo se integra por mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación, que preferentemente habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta, la cual se estima en alrededor de 71 mil habitantes, de la Ciudad de México.

**5.2 Población beneficiaria.**
La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de alrededor de 13,000 personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación; y 30 mil beneficiarios indirectos.

**5.3 Focalización de la población beneficiaria**
El programa está enfocado a la población que:

- Protege, preserva, conserva, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales, mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF);

- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicita ayudas para la producción agrícola y pecuaria sustentables para la transformación y comercialización en cualquiera de sus vertientes, que sean compatibles con la zonificación y sus usos de suelo.

- Rescata, preserva y difunde el patrimonio biocultural, preferentemente en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

**5.4** El Programa Altépetl Bienestar 2022 incorpora a especialistas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior (personas físicas o morales), relacionadas con los objetivos del programa, a quienes se les denominará beneficiarios facilitadores de servicios. Los procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación.

**6. De los Componentes de ayuda de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022.**

**6.1 COMPONENTE 1: BIENESTAR PARA EL BOSQUE.**

**6.1.1. Introducción.**
En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas; lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, destaca el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que, a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar 23 en cuanto al número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatuche o conejo teporingo (Romerolagus diazi), el gorrión serrano (Xenospiza baileyi) y la víbora de cascabel del Ajusco (Crotalus triseratius); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino-encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

**Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México**

| Tipo de Vegetación | Estado de conservación de los ecosistemas | Tendencias |
|---|---|---|
| Bosque de pino | En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas | Condición estable |
| Bosque de oyamel | En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado | En proceso de declinación general |
| Bosque de encino | En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado | Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas |
| Matorral xerófilo | En general bueno y regular | Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas |
| Pastizal | En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado | Pérdida por desecamiento |
| Vegetación acuática y subacuática | En general mala | Sustitución por especies exóticas y contaminación |

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl Bienestar 2022, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a Núcleos Agrarios, brigadistas, jefes de brigada, asesores técnicos reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

**6.1.2. Líneas de Ayuda.**
Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación.
II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación.
III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación.

IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales.
V. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.
VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación.
VII. Prevención, control y combate de incendios forestales.
VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua.
IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
X. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo rural y de conservación.
XI. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos) y mantenimiento de espacios de uso común.
XII. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.
XIII. Seguro contra accidentes y de vida.

**6.1.3. De la Asignación de Recursos.**

**6.1.3.1. Beneficiarios.**
Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo rural y de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, referidas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

En el caso de los núcleos agrarios, brigadistas y jefes de brigada que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo, y en su caso, la elaboración del Programa Comunitario de Manejo Forestal de cada núcleo agrario, y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el Programa de Trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

El CIIC correspondiente podrá solicitar por oficio, con el respectivo listado que deberá contener nombre completo del beneficiario, folio 2021, la asignación del folio 2022, línea de ayuda 2022, a la Presidencia del CTAR, la continuidad de los brigadistas y jefes de brigada del componente Bienestar para el Bosque del ejercicio fiscal 2021, quienes debieron mantenerse activos al cierre del Programa Altépetl Bienestar 2021, y que hayan cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad considerará la incorporación de hasta 1,300 brigadistas, que preferentemente realicen actividades de combate de incendios forestales, el resto se incorporará gradualmente a partir del mes de marzo, en función de las necesidades operativas del Programa. Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1(un) jefe de brigada y 10 (diez) brigadistas y las actividades a realizar, por todas las brigadas, se enuncian en el segundo párrafo del numeral 6.1.3.2 de las presentes Reglas.

Para brigadistas, jefes de brigada, asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicos de sanidad, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores del Cambio, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2021.

**6.1.3.2. Áreas de Atención.**

El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las actividades para todas las brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecidos en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua, vigilancia, monitoreo con vigilancia, educación ambiental de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna, prevención y combate de incendios forestales, sanidad forestal; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales y acciones para evitar el cambio de uso de suelo; así como otras actividades de apoyo definidas por la DGCORENADR, dentro del suelo rural y de conservación y el programa de gobierno de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo de conservación.

Los trabajos se apegarán a los calendarios y líneas de ayuda que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

**6.1.3.3. Requisitos Documentales.**
Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

| Requisito | Documento |
|---|---|
| 1) Ingresar en la página electrónica definida en la convocatoria que se emita para este componente, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten. | Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado. |
| 2) Acreditar identidad. | Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar. |
| 3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero). | Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud. |
| 4) Clave Única de Registro de Población. | CURP en formato oficial legible. |
| 5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa. | Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada).<br>Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2022 es diferente respecto al año anterior. |
| 6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente. | Finiquito. |

**Requisitos específicos:**

**a) Para líneas de ayuda: l. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación.**

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.

2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.

3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente, la cual permanecerá vigente para núcleos agrarios de derecho hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la realización de una nueva Asamblea, siempre y cuando no se encuentren en algún proceso de litigio. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, el acta deberá actualizarse al presente ejercicio fiscal (2022), donde se ratifique la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) y su incorporación a la línea de ayuda mencionada.

4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2022 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) vigente. Así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos programas serán consensuados y validados por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. Los Programas de Inversión de los Núcleos Agrarios deberán, preferentemente, estar enfocados a realizar acciones en materia de fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica a fin de evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.

En el caso de los Programas de inversión e incentivo anual estos deberán ser aprobados por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con el consenso y validación de la Comisión Técnica de la DGCORENADR y estos serán ministrados en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo.

Si las condiciones sanitarias no permiten la realización de asamblea para la validación del programa de inversión o incentivo anual, el representante del núcleo agrario deberá emitir una carta compromiso, en donde se compromete a que estos sean ratificados por la asamblea general del núcleo agrario, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, y presentada el acta de asamblea al CIIC correspondiente. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, derivado del programa de inversión e incentivo anual, los recursos serán ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago.

En el caso del incentivo anual, este será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Las brigadas asignadas a las Áreas de Conservación Comunitaria (ACC) mediante el Programa de Inversión, deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes. El monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al Programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2022. La DGCORENADR establecerá el mecanismo para la entrega de las ayudas a estas brigadas, el cual será aprobado por el CTAR.

5. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites y colindancias, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ACC.

6. A los brigadistas que integran los Programas de Inversión se les asignará un folio Interno para su control y seguimiento, dichos brigadistas deberán ser validados mediante acuerdo de asamblea del Núcleo Agrario correspondiente. Las ayudas mensuales correspondientes a cada jefe de brigada y brigadista, serán dispersadas directamente desde la cuenta que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal destine para el Programa Altépetl Bienestar 2022.

**b) Para líneas de ayuda: ll. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación; lV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales. Vl. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación y; Vll. Prevención, control y combate de incendios forestales.**

Las brigadas asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del jefe de brigada. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas que realicen actividades dentro de la superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) local o Federal de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

**c) Para líneas de ayuda: VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua y lX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.**

Proyecto, el cual deberá contener: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones y cronograma de trabajo.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

**d) Para líneas de ayuda X. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo rural y de conservación; y XI. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos) y mantenimiento de espacios de uso común.**

La elaboración de los Programas y Estudios, deberá contener: Datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

**6.1.3.4 Consideraciones**

En las líneas de ayuda del numeral 6.1.2, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo e Inversión podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Los Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal asignados a alguno de los Núcleos Agrarios para la asistencia de las Áreas de Conservación Comunitaria, serán validados por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales.
- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2021
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

**6.1.3.5. Asignación de Recursos.**
El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de $445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

• Ayudas de hasta $96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para jefes de brigada y hasta $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para brigadistas. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

• Ayudas de hasta $216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

• En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea aprobado por el CTAR.

• Para la Retribución por Servicios Ambientales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, considerando que el 50% del monto total de la ayuda, será destinado para la ejecución del Programa de Inversión y el 50% restante para el Incentivo Anual.

• Para las líneas de ayuda I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación y VII. Prevención, control y combate de incendios forestales, el jefe de brigada podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

• Para las líneas de ayuda V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, los técnicos podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

• Para las líneas de ayuda I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación, V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, VII. Prevención, control y combate de incendios forestales y VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del jefe de brigada /o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

• Para las líneas de ayuda II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación, IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales, V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, los jefes de brigada podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria mediante instrucción de pago.

La operación del componente Bienestar para el Bosque como parte del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará a cargo de los CIIC y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS), y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Bosque en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de los mismos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios). La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión validados por la Asamblea del Núcleo Agrario correspondiente y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

**6.2 COMPONENTE 2: SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO.**

**6.2.1. Introducción.**

El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en su línea de ayuda I. Sembrando Vida Agroforestal, incentivará a los propietarios y/o posesionarios de las tierras que cuenten con 2.5 hectáreas disponibles para establecer sistemas productivos agroforestales que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales, y el sistema Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF); así como, en su línea de ayuda II. Sembrando Vida en Sistemas Productivos Locales, impulsará a los propietarios y/o posesionarios de las tierras para el fortalecimiento de los sistemas productivos: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, cuya superficie mínima será determinada considerando sistemas y zonas productivas.

Además, a través de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), se promoverá la organización productiva y económica de los actores rurales, coadyuvando en la reconstrucción del tejido social, de las localidades en donde opere el Programa, fomentando el manejo sustentable y/o agroecológico (sello verde) de la producción y en el mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización, que generan condiciones de bienestar socioambiental.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, impulsará la organización y participación efectiva de mujeres y hombres en las CAC con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad de género y etnia en el acceso a los recursos.

**6.2.2 Líneas de ayuda.**

**I. Sembrando Vida Agroforestal**

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, deberán contar con una unidad de producción con una superficie mínima de 2.5 ha. disponibles para establecer sistemas productivos agroforestales que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF, recibirán una ayuda económica mensual individual de hasta $5,000.00, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, y que ésta sea productiva y se encuentre libre de litigio.

Adicionalmente, quienes participen en las CAC podrán recibir ayudas económicas y/o en especie para la producción agroforestal, y la adquisición y distribución colectiva de: a) semillas, material vegetativo, plantas e insumos; b) un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción; c) materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de biofábricas en donde se elaborarán biofermentos, biopreparados y otras sustancias

agroecológicas; d) maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, para implementar proyectos productivos agro industriales, de servicios y comercialización, los cuales podrán ser adquiridos total o parcialmente con los recursos destinados por el programa. Los conceptos y montos serán definidos por una comisión técnica.

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, tendrán acompañamiento y asesoría técnica especializada, para el fortalecimiento de los Sistemas Agroforestales.

**II. Sembrando Vida en Sistemas Productivos Locales.**
Los beneficiarios de la Línea de Ayuda II, deberán contar con una unidad de producción cuya superficie mínima será determinada por una comisión técnica considerando sistemas y zonas productivas, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta $5,000.00, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio.

La ayuda deberá aplicarse para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación. La ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales, prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies polinizadoras, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

Las CAC podrán recibir apoyo en especie para la elaboración de sustratos, biofertilizantes y controles biológicos, previo análisis, dictamen y aprobación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de promotores agropecuarios, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Podrán acceder a la continuidad de la ayuda, los beneficiarios de este componente del ejercicio inmediato anterior siempre y cuando; hayan manifestado su interés y se consideré su viabilidad en el “Formato de verificación final del componente Sembrando Vida Ciudad de México” del Programa Altépetl Bienestar, y cuente con el finiquito correspondiente de la ayuda otorgada.

En caso de continuidad; los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si éste se encuentra vencido. En caso de que el documento haya sido expedido por una autoridad agraria anterior y el Núcleo Agrario no cuente con representación se tomará como valido el documento existente en el expediente.

En relación a las características y necesidades del sistema productivo, la continuidad podrá reorientarse hacia el componente Bienestar para el Campo. Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad correspondiente.

**6.2.3. De la Asignación de Recursos.**

**6.2.3.1 Beneficiarios.**
a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios y/o posesionarios de unidades productivas en suelo rural y de conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y en especie, según sea el caso.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario, dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Cada unidad de producción deberá conformarse por al menos 2.5 Ha.
2. En las 2.5 hectáreas que cada beneficiario destine al Programa, se establecerán cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF, dependiendo de las condiciones ambientales de cada unidad de producción.
3. Los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.
4. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. El solicitante debe acreditar la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

Para la línea de ayuda II.

1. La superficie mínima será determinada considerando sistemas y zonas productivas.
2. La unidad de producción debe estar disponible para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.
3. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. El solicitante debe acreditar tener la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, tendrán acompañamiento y asesoría técnica especializada, para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.3.3, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

Dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan el gobierno local y/o federal, en términos de aforo, suspensión de trámites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes Reglas.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción (UP) por personal de los CIIC o de la DCPS que consistirá en:

1) La geolocalización de la(s) UP, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate.

2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC o la DCPS para verificar que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, del numeral 6.2.3.1, de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos de continuidad, la visita corroborará que exista actividad productiva conforme al ciclo agrícola.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.
2. Se desista de manera voluntaria.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.
5. Fallezca el beneficiario.
6. Se detecte que el beneficiario esté activo como servidor público adscrito en la Ciudad de México.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

**6.2.3.2 Áreas de Atención.**
a) El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el Suelo Rural de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoosanidad.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo rural o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

**6.2.3.3 Requisitos documentales.**
Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

**Requisitos generales:**

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2022 | Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado. |
| 2) Acreditar identidad. | Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar. |
| 3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos). | Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud. |
| 4) Clave Única de Registro de Población. | CURP en formato oficial legible. |
| 5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa. | Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).<br>Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2022 es diferente respecto al año anterior. |
| 6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente. | Finiquito. |

**Requisitos específicos:**

Para la línea de ayuda I.

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación. | Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación. |
| 2) Contar con una superficie mínima de 2.5 hectáreas para establecer Sistemas Productivos Agroforestales. | Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, constancia de posesión emitida por el representante del Núcleo Agrario. |

Para la línea de ayuda II.

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Contar con unidad de producción activa para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la pequeña propiedad y núcleos agrarios de la Ciudad de México | Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, contrato privado de compraventa y constancia de posesión pacifica expedida por el núcleo agrario. |

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**6.2.3.4 Asignación de Recursos.**

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de $240,000,000 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2022, serán responsabilidad de los CIIC y de la DCPS, y la aprobación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.

b) La convocatoria correspondiente se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los interesados de nuevo ingreso puedan presentar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos, establecidos para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación. No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).

d) Las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo emitidos por los CIIC y la DCPS, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar 2022, para consideración, y en su caso aprobación. Aquellas solicitudes que cuenten con dictamen negativo serán publicadas en la ventanilla correspondiente.

e) Las ayudas de este componente para la línea de ayuda I. estarán orientadas para establecer o fortalecer los sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales con árboles frutales, especies maderables y el sistema Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF); y para el caso de la línea de ayuda II. deberán aplicarse para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

f) Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

g) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

h) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. Para la Línea de Ayuda I; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional por hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de jornales, siempre y cuando establezcan especies forestales por lo menos en el 50% de la superficie de su UP. El pago de jornales será efectuado directamente desde la cuenta del programa por instrucción de pago.
II. Para las Líneas de Ayuda I y II; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser utilizado para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.
III. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su aprobación en el CTAR.
IV. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2022.
V. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I., se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.
VI. La Dirección de Preservación Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

Ningún requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá solicitarse, además nadie podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

**6.3 COMPONENTE 3: BIENESTAR PARA EL CAMPO.**

**6.3.1. Introducción.**
El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora de las condiciones productivas y económicas del suelo rural y de conservación, atendiendo a productores que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización.

Con este componente se apoyará a sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, se detonará la producción agroecológica. Se coadyuvará a la sanidad animal, la preservación de maíces nativos, la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y las distintas formas del turismo rural, mediante la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), entre otros, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie.

**6.3.2. Líneas de Ayuda.**

**I. Actividades agrícolas y pecuarias.**
Los solicitantes en este componente deberán ser productores dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

I. Adicionalmente, los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Serán sujetos de continuidad aquellos beneficiarios del ejercicio 2021, que hayan finiquitado la ayuda y manifestado su interés y viabilidad en el “Formato de verificación final del componente Bienestar para el Campo”.

En caso de continuidad; los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si este se encuentra vencido. En relación a las características, sistema productivo, y necesidades de la unidad de producción; la continuidad podrá considerarse en el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad.

Los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio Supervisores, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos y Promotores Agropecuarios, con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

**II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.**

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica, la aplicación de ecotecnologías, la conservación de maíces nativos y cultivos de valor biocultural, acopio y distribución de productos, infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor, sanidad animal, manejo de vida silvestre, agroturismo y turismo de naturaleza, conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Estas ayudas estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

**III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.**

Podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie los productores que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación como son: Volumen, calidad, cumplimiento de normas sanitarias y productivas, dispuestos a homologar las formas de producción, etiquetado, interesados en fortalecer y desarrollar estrategias y medios para la comercialización: diseño de empaque, registro de marca, certificados de inocuidad, estrategia de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productores en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, organizados en figuras asociativas como las Sociedades Cooperativas. Las propuestas serán evaluadas para poner a consideración del CTAR su aprobación.

**IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.**

Con esta Línea de ayuda se impulsará la participación de los productores organizados en ferias y exposiciones, para promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Estas ayudas serán evaluadas para poner a consideración del CTAR su aprobación.

**V. Concurrencia de recursos.**

Se refiere a la mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

**VI. Seguro Agrícola.**

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

**6.3.3. De la Asignación de Recursos.**

**6.3.3.1. Beneficiarios.**
a) Podrán participar ciudadanos que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo rural y de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo.

b) Los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean aprobados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la actividad productiva/primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente o a la DCPS, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado.

c) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2022.

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Producción Sustentable.

**6.3.3.2. Áreas de Atención.**
a) Atenderá a los productores del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y atenderá a los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

**I. Actividades agrícolas y pecuarias.**
**II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.**
**III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.**
**IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.**

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada línea de ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la agricultura agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

**6.3.3.3 Requisitos Documentales.**
El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2022 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico y IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias, deberá cumplir con lo siguiente:

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria. | Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado. |
| 2) Acreditar identidad. | Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar. |
| 3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos. | Comprobante de domicilio en alguna de las siete alcaldías con suelo rural o conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud. |
| 4) Clave Única de Registro de Población. | CURP en formato oficial legible. |
| 5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa | Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). |
| 6) Superficie a beneficiar. | Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacifica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III y IV) |
| 7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2021 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente. | Finiquito. |

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2021, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

**III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.**
Acreditar tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación y comercialización. Estas ayudas se otorgarán para productores en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, organizados en figuras asociativas como las Sociedades Cooperativas.

**Línea de ayuda V. Concurrencia de recursos.**
Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER);
- Hidroagrícola (CONAGUA)

La DGCORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

**Línea de ayuda VI. Seguro agrícola**
Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

**6.3.3.4. Asignación de Recursos.**
El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022, para el componente Bienestar para el Campo será de $245,000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC y de la DCPS, la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) La convocatoria correspondiente se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los interesados de nuevo ingreso puedan presentar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos, establecidos para el componente Bienestar para el Campo.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el campo en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación. No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).

d) Las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo emitidos por los CIIC y la DCPS, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar 2022, para consideración, y en su caso aprobación. Aquellas solicitudes que cuenten con dictamen negativo serán publicadas en la ventanilla correspondiente.

e) Las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la producción agroecológica (sello verde), la sanidad (fitosanitaria y/o zoosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la transformación que añada valor a los productos, así como la comercialización de los productos del campo y cadenas cortas, el desarrollo de mercados estratégicos (nacionales y e internacionales), el manejo y aprovechamiento de vida silvestre, desarrollar iniciativas en las distintas modalidades del turismo rural y promover el bienestar de los beneficiarios y sus comunidades, así como el desarrollo agroproductivo en el suelo rural y de conservación.

Para las Líneas de Ayuda I y IV, los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II y III, las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

g) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.

Los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla correspondiente.

Dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan el gobierno local y/o federal, en términos de aforo, suspensión de trámites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes Reglas.

**6.4 COMPONENTE 4: FACILITADORES DEL CAMBIO.**

**6.4.1. Introducción.**
El componente Facilitadores del Cambio, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por los Facilitadores del Cambio fomentará la implementación y fortalecimiento de sistemas productivos y de los procesos de transición agroecológica, así como la gestión sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el suelo rural y de conservación.

**6.4.2. Líneas de Ayuda**
Los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, priorizando el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la formación de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de fortalecer los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas socioambientales en el entorno inmediato.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

I. Facilitador Regional
II. Facilitador del Cambio
III. Técnico Social
IV. Técnico Productivo
V. Técnico Forestal
VI. Promotor Agropecuario

**6.4.3. De la Asignación de Recursos.**

**6.4.3.1. Beneficiarios.**
Para el ejercicio 2022, se considerará la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores del Cambio en el ejercicio 2021, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes podrán ser considerados para integrarse a la Unidad Técnica Operativa 2022; la continuidad está sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada por oficio por alguna de las áreas que integran la DGCORENADR, en el que deberá indicar la vigencia de esta. Dicha continuidad, surtirá efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

Para beneficiarios de nueva incorporación, serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos numeral 6.4.3.3 y conforme a los criterios que establezca la DGCORENADR a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa.

En caso de que las necesidades operativas del programa requieran perfiles específicos, se podrá emitir una Convocatoria adicional, a fin de cubrir dichos perfiles.

**6.4.3.2. Áreas de Atención**
Una vez que sean aprobados, las y los beneficiarios del componente Facilitadores del Cambio, deberán realizar el proceso de inducción convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán con asesoría y asistencia técnica y social las líneas de ayuda establecidas en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, de acuerdo a las necesidades particulares de las y los beneficiarios de los componentes del Programa.

**6.4.3.3. Requisitos Documentales.**
Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

**Requisitos Generales componente 4. Facilitadores del cambio:**

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Acudir personalmente a realizar su solicitud. | Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado. |
| 2) Acreditar identidad. | Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar. |
| 3) Ser residente de alguna de las Alcaldía de la Ciudad de México | El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. |
| 4) Clave Única de Registro de Población. | CURP en formato oficial legible. |
| 5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa | Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).<br>Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2022 es diferente respecto al año anterior. |

**Requisitos Específicos componente 4. Facilitadores del Cambio:**

| Requisito por línea de ayuda | Documento |
|---|---|
| **a) I. Facilitador regional; II. Facilitador del Cambio; III. Técnico Social; IV. Técnico Productivo y V. Técnico Forestal:** experiencia comprobable, Preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura.<br>Los perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente. | - Currículum Vitae (se emitirá formato específico en la convocatoria), con soporte de documentos<br>- Comprobante de estudios |
| **b) VI. Promotor Agropecuario**: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines. | - Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación. |

**6.4.3.4. Criterios de Selección.**
Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR con la validación del CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente, dando preferencia a quienes comprueben trabajo social voluntario en comunidades rurales del país o de la Ciudad de México.

III. Una vez seleccionados los Facilitadores del Cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La permanencia en el Programa de los Facilitadores del Cambio seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el convenio de concertación de acciones. Para ello, se realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, y en función del perfil productivo y/o social que se requiera en el CIIC o en la DCPS.

**6.4.3.5 Asignación de Recursos.**
El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Facilitadores del Cambio, será de $54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

La ayuda a los Facilitadores del cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

| Línea de ayuda | Monto por ministración |
|---|---|
| I. Facilitador Regional | $25,000.00 |
| II. Facilitador del Cambio | $22,000.00 |
| III. Técnico Social | $18,000.00 |
| IV. Técnico Productivo | $18,000.00 |
| V. Técnico Forestal | $18,000.00 |
| VI. Promotor Agropecuario | $7,000.00 |

a) La operación y evaluación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl Bienestar 2022, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) La convocatoria derivada de las presentes Reglas de Operación para el componente Facilitadores del Cambio, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4. (CIIC 4).

d) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

e) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para consideración, y en su caso aprobación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl Bienestar 2022, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), cuyas dispersiones serán de manera continua conforme a las ministraciones establecidas en el Convenio de Concertación.

g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

h) La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

i) En lo que corresponde a los distintos conceptos de las Líneas de ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación que para tal efecto se suscriban, en función del monto aprobado por el CTAR.

**6.4.4. Intervención en el Territorio.**

**6.4.4.1. Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.**
Los Facilitadores del Cambio brindarán asesoría técnica y acompañamiento organizativo, a los beneficiarios de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, en un esquema de intercambio de experiencias y diálogo de saberes que permitan revalorar y recuperar prácticas tradicionales que surgen del vínculo con la naturaleza, e innovar y desarrollar alternativas tecnológicas y sociales para la gestión sustentable de los territorios. Para ello, generan y actualizan diagnósticos territoriales especializados en aspectos económico-productivos, socio-organizativos y ambientales, que permiten desarrollar Programas de Trabajo.

Serán responsables de apoyar en el diseño y seguimiento de los Programas de Trabajo de las CAC correspondientes al componente Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo. En el componente Bienestar para el Bosque, coordinan acciones para la prevención de incendios y el saneamiento forestal, gestionan sistemas de información geográfica, supervisan los planes de trabajo de brigadas y los programas inversión de las ACC, la implementación de iniciativas para el control de crecimiento de la mancha urbana, la restauración de áreas naturales degradadas y el desarrollo del turismo de naturaleza.

**6.4.4.2. Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC)**

La Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Área que integran la DGCORENADR serán las encargadas de establecer los lineamientos y e impulsar el funcionamiento de las CAC.

Las personas beneficiarias del Programa y aquellas que por interés propio quieran participar, se integrarán en las CAC, bajo un criterio de proximidad en el territorio, a fin de plantear acciones colectivas y comunitarias que respondan a problemáticas socioambientales y económicas en sus territorios y procesos productivos, a partir de Programas de Trabajo cuyo desarrollo es facilitado por técnicos sociales y productivos, con apoyo de promotores agropecuarios.

Las CAC estarán integradas al menos por 20 Beneficiarios en un territorio común -como son los parajes rurales-, y se organizan a partir de comisiones de trabajo que permiten concretar los objetivos y resultados planteados en el plan de Trabajo Común Organizado (TCO) en sus tres ejes: ambiental, socio-organizativo y económico-productivo. Para desarrollar iniciativas comunes en cualquiera de los tres ejes, y siguiendo los criterios y procedimiento aprobados por el CTAR, pueden acceder a ayudas económicas y/o en especie que son complementarias a las ayudas individuales del Programa.

Sus propósitos principales son:

1) Fortalecer formas organizativas y asociativas éticas entre productores.
2) Participar con la DGCORENADR en acciones colectivas para el beneficio del medio ambiente y la restauración de los ecosistemas.
3) Promover procesos de transición hacia sistemas de producción agroecológicos.
4) Desarrollar estrategias para añadir valor a los productos agropecuarios y favorecer la integración económica de cadenas y redes de valor.
5) Participar en iniciativas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo rural sustentable y la cultura ambiental.
6) Realizar acciones para preservar, multiplicar y rescatar el patrimonio fitogenético libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) representativo de la Ciudad de México.
7) En el caso particular de la Zona Patrimonio llevar a cabo acciones de conservación del patrimonio biocultural.

## 6.5 COMPONENTE 5: DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL BIENESTAR RURAL

### 6.5.1 Introducción.

El componente de Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural tiene los objetivos de profesionalizar el desempeño del personal administrativo, técnico y social del Programa Altépetl Bienestar 2022, y brindar capacitación a los beneficiarios de los distintos componentes del Programa.

### 6.5.2 Líneas de ayuda

Temas y asuntos estratégicos relacionados con la restauración ecológica de los socioecosistemas; la gestión agroecológica de los sistemas productivos locales; la integración económica de cadenas y redes de valor en mercados locales y dinámicos; la ganadería sustentable; la calidad e inocuidad agroalimentaria; así como la preservación de la agrobiodiversidad en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México. Y los temas que se requieran para el fortalecimiento del Programa Altépetl Bienestar 2022.

### 6.5.3 Beneficiarios

Serán atendidos los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2022, con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal administrativo, técnico y social y de los sujetos rurales en temas y asuntos estratégicos relacionados con sus objetivos en los ejes ambiental, económico-productivo y socio-organizativo.

Mediante iniciativas de formación vinculada a la gestión de proyectos estratégicos implementados por instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas y/o profesionales (personas físicas o morales) con experiencia probada en los objetivos general y específicos del Programa.

### 6.5.4 Áreas de atención

Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del programa, y/o en función de las necesidades de los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl Bienestar 2022.

### 6.5.5 Requisitos

Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales (personas físicas o morales), quienes podrán participar en los temas que la DGCORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas u operativas del Programa Altépetl Bienestar 2022, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Los requisitos específicos y el contenido de las propuestas serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas y/o profesionales (físicas o morales) con experiencia probada en las temáticas definidas por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

**6.5.6 Criterios de selección**

I. Para las líneas de ayuda de este componente, las distintas áreas que conforman la DGCORENADR propondrán los temas, para lo cual se emitirán al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales), de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DCPS en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas por una comisión dictaminadora, integrada por al menos un representante de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; un representante de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y; un representante de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, quienes seleccionarán las propuestas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención del Programa Altépetl Bienestar 2022.

IV. Las propuestas seleccionadas por la comisión dictaminadora, serán presentadas para consideración, y en su caso aprobación al Comité Técnico de Asignación de Recursos.

V. La DCPS dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

**6.5.7 Asignación de recursos**

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar para este componente será de $12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

**6.6 TEMAS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022**

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán $94,000,000.00 (Noventa y Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 8.6% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022. Así como la evaluación especializada del Programa.

Para el ejercicio 2022, se considerará la continuidad de quienes formaron parte de la Unidad Técnica Operativa (UTO) en el ejercicio 2021, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse al Componente Facilitadores del Cambio; la continuidad estará sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada por oficio por alguna de las áreas que integran la DGCORENADR en el que se deberá indicar la vigencia de esta. Dicha continuidad, surtirá efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación, los miembros de la Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el programa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), para el apoyo y operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, estará conformada por: Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de los

beneficiarios del programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al programa. Los demás Beneficiarios de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

| Concepto | Monto máximo por ministración ($) |
|---|---|
| Técnico Operativo Supervisor “A” | 22,000.00 |
| Técnico Operativo Supervisor “B” | 20,000.00 |
| Técnico Operativo y Administrativo “A” | 18,000.00 |
| Técnico Operativo y Administrativo “B” | 16,000.00 |
| Técnico Operativo Enlace “A” | 12,000.00 |
| Técnico Operativo Enlace “B” | 8,000.00 |

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR. La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.

El personal de la UTO podrá contar con indumentaria y/o equipamiento como beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1** El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 es de $1,090,000,000.00 (Mil noventa millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del COPLADE.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores del Cambio, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022**

| COMPONENTE | MONTO DESTINADO |
|---|---|
| 1. "Bienestar para el Bosque". | $445,000,000.00 |
| 2. "Sembrando Vida Ciudad de México". | $240,000,000.00 |
| 3. "Bienestar para el Campo". | $245,000,000.00 |
| 4. "Facilitadores del Cambio". | $54,000,000.00 |
| 5. “Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural”. | $12,000,000.00 |
| Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022. | $94,000,000.00 |
| **Total** | **$1,090,000,000.00** |

**7.2 Comité Técnico de Asignación de Recursos.**
El Programa Altépetl Bienestar 2022, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:
- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:
- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asesores:
- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por el(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en el Reglamento Interno del CTAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

**8.1 Difusión**

**8.1.1.** La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

a) Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
b) Página web de la SEDEMA: https://www.sedema.cdmx.gob.mx.
c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

**8.1.2** Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl Bienestar.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

**-** Centro de Innovación e Integración Comunitaria Nº 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

**-** Centro de Innovación e Integración Comunitaria Nº 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

**-** Centro de Innovación e Integración Comunitaria Nº 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y la pequeña propiedad de la Sierra de Santa Catarina, en la Alcaldía Tláhuac.

**-** Centro de Innovación e Integración Comunitaria Nº 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.

**-** Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensión 223. Será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Andrés Mixquic y San Francisco Tlaltenco, Ciénega y Zona Chinampera de Tláhuac (San Pedro Tláhuac, San Andrés Mixquic y San Nicolás Tetelco) y podrá registrar a los solicitantes, del componente Bienestar para el Bosque, de las Líneas de Ayuda VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo rural y de conservación; y XII Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

**8.1.3** Horarios de atención.
En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

**8.1.4** Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

**8.2 Requisitos de acceso**

**8.2.1** Los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar 2022, se plantean en función del componente al cual el promovente solicite ingresar. Para el caso de los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México", "Bienestar para el Campo" y "Facilitadores del Cambio", los requisitos de acceso están enunciados en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, respectivamente.

**8.2.2** Los solicitantes de los distintos componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022, deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2, según corresponda. Siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DGCORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

**8.2.3** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.2.4** Para el caso de los interesados en participar en las convocatorias de Facilitadores del Cambio, quienes brindarán atención, asesoría, capacitación y seguimiento a la población beneficiaria del Programa, los requisitos de acceso se enuncian en el numeral 6.4.3.3 de las presentes reglas, así como en las convocatorias respectivas que serán publicadas.

**8.3 Procedimientos de acceso**

**8.3.1** La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.2** El componente Facilitadores del Cambio contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el numeral 6.4.3.3.

**8.3.3** Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud.

**8.3.4** Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

**8.3.5** De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.6** De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarios, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**8.3.7** En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

**8.3.8** Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

**8.3.9** La DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación y asignación de folio, no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

**8.3.10** No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.11** Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Altépetl Bienestar 2022. En caso de incurrir, los responsables se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

**8.3.12** Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

**8.3.13** En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.14** El Programa Altépetl Bienestar 2022, promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

**8.3.15** Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa. En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como beneficiario al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que regirse bajo ese criterio.

**8.3.16** Los solicitantes del Programa Altépetl Bienestar 2022, que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias desde la vigencia del Programa debidamente documentadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

**8.3.17** Ninguna persona interesada podrá solicitar, más de una ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2022.

**8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1** Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2022.

**8.4.2** Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Si el posible otorgamiento de la ayuda es obstaculizado por conflictos internos en los núcleos agrarios.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.

- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse a una visita de verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar 2022.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

**8.4.3** No serán susceptibles de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2022, aquellos beneficiarios que en ejercicios anteriores no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso. Así como la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

**9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento a los solicitantes del Programa.

**10. Procedimientos de Instrumentación.**

**10.1. Operación.**
El solicitante se presentará en la ventanilla correspondiente, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

**10.1.1** Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCORENADR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Los CIIC y la DCPS, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa Altépetl Bienestar 2022, levantando la ficha técnica correspondiente, sólo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Las ventanillas integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su aprobación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

**10.1.2** Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los CIIC o la DCPS, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

**10.1.3** Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**10.1.4** Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**10.1.5** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

**10.1.6** La ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2022, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

**10.1.8** En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

**10.1.9** En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, para presentar la baja ante el CTAR.

**10.1.10** Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

**10.1.11** En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al programa Altépetl Bienestar 2022 en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por el representante legal, al CIIC correspondiente.

**10.1.12** La DGCORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de beneficiarios y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

**10.1.13** Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

**10.2 Supervisión y control.**
Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva y las cuatro Direcciones de la DGCORENADR, serán las encargadas de realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Los comprobantes de la aplicación de los recursos, serán entregadas en el CIIC que corresponda o la DCPS. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los CIIC o la DCPS, corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo establecido, se le solicitará el reintegro del total de las ayudas recibidas indicando la cuenta bancaria que se determine para tal fin. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento y su ayuda no será finiquitada.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas en el Convenio de Concertación de Acciones, el CIIC o la DCPS que corresponda evaluará su procedencia, previo a su ejecución.

El Centro de Innovación e Integración Comunitaria y la DCPS, a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), elaborarán el Finiquito correspondiente.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

Para la cancelación de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su aprobación en el CTAR.

**11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1 Proceso para interponer las quejas.**
Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

**11.2** Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

**11.3** En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4** Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

**11.5** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233).

**12. Mecanismos de Exigibilidad.**

**12.1** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

**12.2** En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php.

**12.3** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO);

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

**13.1 Evaluación interna y externa.**

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**13.2 Evaluación**

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable de la DGCORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl Bienestar.

2. Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**14. Indicadores de gestión y de resultados**

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

| Nivel del objetivo | 14.1 Objetivo | 14.2 Nombre del Indicador | 14.3 Fórmula de Cálculo | 14.4 Tipo de Indicador | 14.5 Unidad de Medida | 14.6 Frecuencia de medición | 14.7 Desagregación | 14.8 Medios de Verificación | 14.9 Unidad Responsable | 14.10 Exclusiones | 14.11 Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fin** | Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres dentro del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México. | Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México. | Número Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación/ Número total de personas que habitan en el suelo rural y de conservación por 100. | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México | Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI | Dirección de Producción Sustentable | Los apoyos otorgados por el programa fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México | 45% |
| **Propósito** | Los posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación, | Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del | Número de personas beneficiadas por el programa/posesionarios ejidatarios, | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México | Censo Ejidal INEGI, Padrón de beneficia | Dirección de Producción Sustentable | Los posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo | 45% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | realizan actividades de restauración, conservación, preservación y producción sustentable | suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, beneficiados | comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación por 100 | | | | | rios del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | rural y de conservación, manifiestan disposición de gestionar el apoyo del Programa | |
| **Componente** | Entrega de ayudas a los posesionarios ejidatarios comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación y a beneficiario s facilitadores | Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa | Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes ingresadas por 100 | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México | Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2022. | Dirección de Producción Sustentable | Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Programa | 75% |
| **Actividad** | 1.1 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación | Número de solicitudes ingresadas por posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietario s del suelo rural y de conservación | Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas por 100 | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México | Informes. trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2022 | Dirección de Producción Sustentable | Los posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa | 75% |
| | 1.2 Recepción de solicitudes para otorgar | Número de solicitudes ingresadas | Número de solicitudes aprobadas/ | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Suelo rural y de conservación de la | Informes trimestrales y bases. de datos | Dirección de Producción Sustentable | Los beneficiarios | 60 % |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ayudas a los beneficiarios facilitadores | por beneficiarios facilitadores | Número de solicitudes ingresadas por 100 | | | | Ciudad de México | del Programa Altépetl Bienestar 2022 | | facilitadores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa | |

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

**15.1** El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

| Participante | Etapa en la que participa | Forma de participación | Modalidad |
|---|---|---|---|
| * Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo rural y de conservación. | - Planeación<br>- Organización<br>- Instrumentación<br>- Seguimiento | - Ejidatario o comunero<br>- Núcleos agrarios<br>- Comunitaria para actividades de la zona patrimonial | - Ejidatario o comunero<br>- Núcleo Agrario (forestales)<br>- Comunitaria para zona patrimonial |
| * Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México. | - Planeación<br>- Organización<br>- Instrumentación<br>- Seguimiento | - Individual | - Individual |
| * Personas habitantes del suelo rural y de conservación que presenten iniciativas para el fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, y la recuperación y preservación del patrimonio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. | - Planeación<br>- Organización<br>- Instrumentación<br>- Seguimiento | - Individual<br>- Núcleos agrarios<br>- Comunitaria para actividades de la zona patrimonial | - Individual<br>- Núcleo Agrario (forestales)<br>- Comunitaria para zona patrimonial |
| * Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa. | - Planeación<br>- Organización<br>- Instrumentación<br>- Seguimiento | - Individual | - Individual |

**15.2** En cuanto a la modalidad de participación social:

| | |
|---|---|
| Participante | Participación comunitaria |
| Etapa en la que participa | Planeación |
| Forma de participación | Reuniones informativas |
| Modalidad | Comunitaria |
| Alcance | Participan proporcionando información |

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1** Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl Bienestar 2022, se podrán llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

| **Programa o Acción Social con el que se articula** | Programa Hidroagrícola | Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas |
|---|---|---|
| **Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable** | CONAGUA | SADER |

| | | |
|---|---|---|
| **Acciones en las que colaboran** | Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola | Acciones de fortalecimiento agropecuario |
| **Etapas del Programa comprometidas** | Conforme al convenio | Conforme al convenio |

**17. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1** Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SO/I/03/2022, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 07 de enero de 2022.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaria del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento

equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, por tanto, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de beneficiarios del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.1** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DGCORENADR que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.2** La SEDEMA a través de la DGCORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.3** En el sitio de internet de la SEDEMA: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/transparencia; y de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.4** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.5** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.6** Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar", la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con Domicilio en Av. Año de Juárez, No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales del “Programa Altépetl Bienestar”, el cual tiene su fundamento en los artículos 6° apartado A fracción II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31 y 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural "Programa Altépetl Bienestar", y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la relación de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar" podrán ser transmitidos a los entes públicos Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac y la Auditoria Superior de la Ciudad de México. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 5636 2120.

**19.7** Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO**. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO**. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 19 de enero de 2022.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON VIDA ÚTIL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN EL RAMAL PALMITAS DE LA UNIÓN DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14, A.C." PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 717, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ÚNICO. -** Se modifican el párrafo tercero del apartado 5 "JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS"; el tercer requisito del segundo párrafo del numeral 13.3, los numerales 13.6, 13.7, 13.8, el primer párrafo del numeral 13.9 y el numeral 13.10, todos del apartado 13 "OPERACIÓN"; los numerales 24 y 28 de la "Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD", del artículo SÉPTIMO del "ANEXO TÉCNICO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN SOCIAL", para quedar como siguen:

**5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

…

…

A su vez, con base en diversas cotizaciones solicitadas, la "Secretaría" determinó un apoyo económico de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para que las personas concesionarias beneficiarias puedan completar la modernización de sus unidades, sin que esto represente un riesgo para sus finanzas**. El apoyo económico se entregará directamente al proveedor que lleve a cabo las adecuaciones; es decir, la persona física o moral, en adelante "El Proveedor", que cuente con "Constancia de Proveedor de la Ciudad de México", conforme al numeral 13.2, de los presentes lineamientos.**

**13. OPERACIÓN**

13.1 a 13.2…

**13.3**…

Al firmar la Carta Compromiso, los "Solicitantes" aceptan:

Párrafos primero y segundo…

**-Que recibirán el apoyo económico en dos ministraciones, recibiendo la segunda una vez que en todas las unidades se hayan instalado correctamente las adecuaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente Aviso;**

13.4 a 13.5…

**13.6.** Al momento de recibir su "Constancia de Aprobación" los "Solicitantes" deberán informar a la "Secretaría" a través del correo bonosmodernizacion@gmail.com el nombre y datos de **"El proveedor" que se haya seleccionado** libremente, y bajo su propia responsabilidad, para llevar a cabo las adecuaciones. Una vez recibida la notificación, la "Secretaría" contará con un plazo de 5 días hábiles para realizar una visita a las instalaciones de la empresa, **con el objetivo de conocer la capacidad operativa del taller y muestra documental y/o física de los trabajos, adecuaciones, piezas y componentes por implementar.**

Si **"El proveedor" tiene la capacidad de cumplir con los requisitos mínimos enunciados en el Anexo técnico** para llevar a cabo las adecuaciones; la "Secretaría" deberá informar por escrito, a la Secretaría de Actas del FIFINTRA.

**13.7.** Asimismo, si **"El proveedor"** cumple con los requisitos mínimos; los "Solicitantes" deberán iniciar las gestiones ante la misma para que inicien los trabajos contratados.

A partir de que el inicio de los trabajos haya sido notificado a la "Secretaría", y en un plazo de 10 días hábiles, el FIFINTRA completará el pago de la primera ministración del apoyo económico, equivalente al treinta por ciento (30%) de éste, depositándolo directamente a **"El proveedor"**, conforme la información bancaria y fiscal indicada por medio de la "Constancia de Proveedor de la Ciudad de México".

**13.8.** Los "Solicitantes" deberán notificar al correo de contacto antes mencionado, que la instalación de las adecuaciones señaladas, por parte de **"El proveedor"** contratado, ha concluido.

**13.9.** La "Secretaría" notificará al "Solicitante" la fecha y hora en que deberá presentarse en el módulo Velódromo, ubicado en Luis de la Rosa, Esquina Genaro García, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, **para la revisión que constate las adecuaciones realizadas:**

…

**13.10.** El FIFINTRA, por medio de su Secretaría de Actas, notificará a los "Solicitantes", así como a **"El proveedor"**, la entrega de cada uno de los pagos antes señalados, especificando la fecha y datos de la transacción.

…

## ANEXO TÉCNICO

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES CON VIDA ÚTIL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN EL RAMAL PALMITAS DE LA UNIÓN DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14, A.C."**

…

### SECCIÓN III
### DE LOS VEHÍCULOS TIPO VAGONETA DE PASAJEROS
### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD

**SÉPTIMO.** Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del servicio antes referido se enuncian a continuación. Los criterios son obligatorios con las excepciones opcionales y las condiciones preferentes que se señalan en cada caso:

…

| | | |
|---|---|---|
| 24 | Puerta principal lateral (lado derecho) abatible o corrediza, preferentemente central.<br>(Criterio Obligatorio). | Siempre se encontrará habilitada para el ascenso y descenso y contará con un claro de apertura de mínimo de 1,100 mm.<br>(Con cierre automático opcional). |

…

| | | |
|---|---|---|
| 28 | Cinturones de seguridad.<br>(Criterios Obligatorios). | a) Asiento de conductor: 3 puntos. |
| | | b) En caso de contar con asiento acompañante delantero o copiloto: 3 puntos. |
| | | c) En caso de contar con asiento central de acompañante delantero: 3 puntos. |
| | | d) Asientos para pasajeros: de 2 puntos fijos con largo ajustable (preferentemente retráctil). |

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

**CUARTO.** Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

**En la Ciudad de México, a 17 de enero de 2022**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

**ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO**.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**PROCURADURÍA FISCAL**

Lic. Kenia Joselin García Lara, con Cédula Profesional número 11644796.
Lic. Saraid Selene Reyes González, con Cédula Profesional número 09692745.
Lic. Beatriz Ivonne Pérez Anaya, con Cédula Profesional número 6208981.
Lic. Liliana Sandoval Pérez, con Cédula Profesional número 5192868.
Lic. Iliwelt Isaac Ramírez Salgado, con Cédula Profesional número 4444235.
Lic. Leonardo Morales Horta, con Cédula Profesional número 10799086.
Lic. César Anduaga Guerrero, con Cédula Profesional número 11549739.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

**a) Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.**
**b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;**
**c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;**
**d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;**
**e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;**
**f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;**
**g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;**

**h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**

**i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;**

**j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**

**k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**

**l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**

**m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO**.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**PROCURADURÍA FISCAL**

C. Elías López Deseano.
C. José Francisco Suárez García.
C. Luis Enrique Gracia Pérez.
C. Linda Berenice Palomares Sánchez.
C. José Sánchez Ayala.
C. Efrain Madrigal García.
C. Marco Antonio Cruz Ramírez.
C. Bárbara Mondragón Villalpando.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrían Chávez Dozal**

# O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

## CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ERENDIRA CORRAL ZAVALA**, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 52 y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6 fracción XLI, 10, 192, 194, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la substanciación y resolución de recursos de revisión, emito el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023.

**ÚNICO**. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de la substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación interpuestos en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, que ingresen o se encuentren en proceso a través de los medios establecidos en la normatividad aplicable, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la misma, se consideran como días inhábiles el 7 de febrero, 21 de marzo, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril, 5 de mayo, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 16 de septiembre, 2 y 21 de noviembre, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de internet de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México e informarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2022**

(Firma)

**ERENDIRA CORRAL ZAVALA**
**GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN**
**DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera..... $ 2, 283.00
Media plana..... $ 1, 227.00
Un cuarto de plana ..... $ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**
**www.consejeria.cdmx.gob.mx**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

**IMPORTANTE**
**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**
(Costo por ejemplar $42.00)